



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Sistema de detracciones y rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016”

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

Luzver Manuel Torres Rodríguez

ASESOR

Mg. Virginia Asunción Cerafin Urbano

Dr. Gilberto Ricardo García Céspedes

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Finanzas

LIMA – PERÚ

2017

Página del Jurado



Dra. Sáenz Arenas Esther Rosa

Presidente



Dr. García Céspedes Gilberto Ricardo

Secretario



Mg. Medina Guevara María Elena

Vocal

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado con todo mi cariño y admiración para las personas que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis objetivos, por apoyarme incondicionalmente, a mis hermanos y especialmente a mi madre Armida Rodríguez D.

Agradecimiento

Agradezco a mi Asesora Virginia Cerafin Urbano por su ardua ayuda, orientación y los conocimientos brindados para elaborar el presente trabajo.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Luzver Manuel Torres Rodríguez con DNI N° 44639433, a efecto de cumplir las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Contabilidad, Escuela de contabilidad, declarado bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por la cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

San Juan de Lurigancho, 22 noviembre de 2017



.....
Luzver Manuel Torres Rodríguez

DNI: 44639433

Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, presento ante ustedes la Tesis Titulada “Sistema de detracciones y rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Tiene como finalidad demostrar que el sistema de detracciones tiene relación con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección, la cual le resta liquidez generando así menores posibilidades de reinvertir, obstaculizando la operatividad de la empresa y obligándola así a recurrir a fuentes de financiamiento.

La presente investigación está estructurada en siete capítulos y un anexo: El capítulo uno: Realidad problemática, contiene trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, objetivos e hipótesis. El segundo capítulo: Marco metodológico, contiene diseño de investigación, variables, Operacionalización, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, valides y confiabilidad, métodos de análisis de datos y aspectos éticos. El tercer capítulo: Resultados se presentan resultados obtenidos. El cuarto capítulo: Discusión, se formula la discusión de los resultados. En el quinto capítulo, se presentan las conclusiones. En el sexto capítulo se formulan las recomendaciones. En el séptimo capítulo, se presentan las referencias bibliográficas, donde se detallan las fuentes de información empleadas para la presente investigación.

Por la cual, espero cumplir con los requisitos de aprobación establecidos en las normas de la Escuela de la Universidad César Vallejo.

El autor

Índice

	Página
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	0
1.1 Realidad problemática	1
1.2 Trabajos Previos	3
1.3 Teorías relacionadas al tema	8
1.4 Formulación del problema	16
1.5 Justificación de estudio	16
1.6 Objetivos	18
1.7 Hipótesis	18
II. MÉTODO	19
2.1 Diseño de investigación	20
2.2 Variables, Operacionalización	21
2.3 Población y muestra	24
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez confiabilidad	24
2.5 Métodos de análisis de datos	30
2.6 Aspectos éticos	30
III. RESULTADOS	31
IV. DISCUSIÓN	39
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	45
VII. REFERENCIA	47
ANEXOS	52

Índice de tablas

		Página
Tabla 1	Operacionalización de variable	23
Tabla 2	Nivel y rango de las dimensiones de la variable sistema de detracciones	26
Tabla 3	Nivel y rango de las dimensiones de la variable rentabilidad	27
Tabla 4	Validación de juicio de expertos	28
Tabla 5	Niveles de confiabilidad	29
Tabla 6	Estadística de fiabilidad del sistema de detracción	29
Tabla 7	Estadística de fiabilidad de la Rentabilidad	29
Tabla 8	Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto al sistema de detracciones y rentabilidad	32
Tabla 9	Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto al sistema de detracciones y el retorno sobre la inversión	33
Tabla 10	Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto al sistema de detracciones y la capacidad de rendimiento	34
Tabla 11	Prueba de normalidad según Kolmogorov-Smirnov del sistema de detracciones y rentabilidad en las empresas de servicio de confección del distrito de la Victoria, 2016.	35
Tabla 12	Relación de la muestra no paramétricas, según Rho Spearman entre el sistema de detracciones y la rentabilidad	36
Tabla 13	Relación de la muestra no paramétricas, según Rho Spearman entre el sistema de detracciones y el retorno sobre la inversión	37
Tabla 14	Relación de la muestra no paramétricas, según Rho Spearman entre el sistema de detracciones y la capacidad del rendimiento	38

Índice de figuras

	Página
Figura 1 Percepción del sistema de detracciones y rentabilidad.	32
Figura 2 Percepción del sistema de detracciones y retorno sobre la inversión	33
Figura 3 Percepción del sistema de detracciones y capacidad de rendimiento.	34

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo general determinar la relación del sistema de detracciones y la rentabilidad de las empresas de servicio de confección del distrito de la Victoria 2016. La importancia del estudio consiste en la necesidad que existe en las empresas de aprovechar todos sus recursos para poder reinvertir en lo mayor posible con la finalidad de generar mayor rentabilidad, este sector empresarial manifiesta este tipo de inconvenientes producto del sistema de detracciones, razón por la cual se ha tratado de buscar alguna alternativa para atenuar los problemas financieros que persiguen a estas empresas y evitar así causales que pongan en riesgo la operatividad de las empresas.

El tipo de investigación descriptivo, de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, con una población conformada por 37 personas del área contable en 14 empresas del distrito de la Victoria, las cuales se dedican a brindar servicio de confección. La técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta y el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario que fueron debidamente validados a través de juicio de expertos y determinando su confiabilidad a través del estadístico alfa de Cronbach (0,804 y 0,788). Que demuestra una fuerte confiabilidad.

De acuerdo a los resultados el 56.8% de los encuestados manifiestan que el sistema de detracciones es desfavorable y el 67.6% indican que la rentabilidad es desfavorable. Asimismo se arribó de acuerdo al estadístico Rho de Spearman, en donde el valor del coeficiente de correlación es ($r = 0.725$) lo que indica una correlación positiva alta, además el valor de $P = 0,000$ resulta menor al de $P = 0,005$ y en consecuencia la relación es significativa al 95% determinando que existe relación significativa entre el sistema de detracciones y la rentabilidad en las empresas de servicio de confección del distrito de la Victoria 2016.

Palabras Claves: *Detracciones, Rentabilidad, Liquidez.*

ABSTRACT

The present work of investigation, has like general aim determine the relation of the system of detracciones and the profitability of the companies of service of making of the district of the Victory 2016. The importance of the study consists in the need that exists in the companies to take advantage of all his resources to be able to reinvertir in the greater possible with the purpose to generate greater profitability, this self-evident business sector this type of inconvenient product of the system of detracciones, reason whereby has treated to look for some alternative to attenuate the financial problems that pursue to these companies and avoid like this causal that put in risk the operating capacity of the companies.

The type of descriptive investigation, of quantitative approach, of design no experimental, with a population conformed by 37 people of the countable area in 14 companies of the district of the Victory, which devote to the service of making. The technical employee for the recolección of data was the survey and the instrument of recolección of data was the questionnaire that went properly validated through trial of experts and determining his confiabilidad through the statistical alpha of Cronbach (0,804 and 0,788). That shows a strong confiabilidad.

Of agreement to the results 56.8% of the respondents manifest that the system of detracciones is desfavorable and 67.6% indicate that the profitability is desfavorable. Likewise it arrived of agreement to the statistician Rho of Spearman, in where the value of the coefficient of correlation is ($r = 0.725$) what indicates a high positive correlation, besides the value of $P = 0,000$ result minor to the of $P = 0,005$ And in consequence the relation is significant to 95% determining that it exists significant relation between the system of detracciones and the profitability in the companies of service of making of the district of the Victory 2016.

Key words: Detractions, profitability and liquidity.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 *Realidad problemática*

Siendo la evasión fiscal una enfermedad que se repite frecuentemente en un mundo globalizado y ante la preocupación por las cantidades de ingresos que el mundo está perdiendo producto de la evasión, el Instituto Mundial de las Naciones Unidas para la Investigación del Desarrollo Económico, clasifico a los países más afectados por la evasión dentro de los cuales se encuentran países como Estados Unidos, China, Japón, Francia, Alemania, España, Reino Unido y otros. Estados Unidos es el país que encabeza el ranking a nivel mundial, esto se debe a que es un país con un enorme poderío económico y que sin duda la evasión avanza proporcionalmente a ella. Existe algunas causas por el cual aún se siguen teniendo estos problemas como son la carencia de conciencia tributaria, sistema tributario poco transparente, administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectado. Desde el 2013 la Organización para la cooperación y el desarrollo Económico (OCDE) viene ejecutando un plan de acción conjuntamente con más de 100 países en la cual pretende cerrar las brechas en las reglas fiscales internacionales.

En el Perú Debido a los altos índices de evasión tributaria, el 26 de abril del 2001, a través del decreto Legislativo N° 917, se crea el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias, en adelante “Sistema de Deduciones”, el cual tiene la finalidad de generar fondos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y a su vez ejercer control contra la evasión de impuestos es así pues que el Sistema de Deduciones consiste en que el importe que el cliente deduce producto de la operación comercial se deposita en una cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del proveedor, los fondos que son depositados a dicha cuenta se usan para el pago de impuestos del titular de la cuenta y si quedara un excedente, éste puede ser retirado para su libre disponibilidad después de 3 meses, es así pues que la empresa se convierte en una especie de “nulo propietario” de sus fondos, ya que no puede hacer nada con ellos hasta que la SUNAT autorice su libre disposición. Aparentemente son mecanismos interesantes para recaudar el IGV en sectores que representan altos niveles de informalidad, pero resulta ser poco convincente cuando el sistema afecta incluso a los formales.

Alva, García, Gutiérrez, Peña, Bernal, Morillo, Calle, Ríos y Flores (2013) indicaron: el sistema de deducciones, toda vez que el nivel de afectación incide directamente en el margen de utilidad de los negocios de bienes o servicios que se encuentran bajo el sistema de deducciones, tomando en cuenta que en algunas oportunidades los montos depositados en la cuenta de deducciones, pueden ser trasladados en calidad de "recaudación", muchos empresarios deciden costearlos, situación que genera un efecto acumulativo y piramidal, encareciendo el costo de la operación comercial. (p.29)

Garrido e Íñiguez (2012) indicaron: el objetivo principal de la empresa es la de maximizar la rentabilidad de sus recursos financieros invertidos sin poner en peligro la continuidad de la actividad en el tiempo. La rentabilidad mide el rendimiento obtenido por la empresa, en términos relativos, con los capitales invertidos durante un periodo económico determinado. (p.368)

Asimismo, hoy para la SUNAT constituye una de las principales medidas para la ampliación de la base tributaria, teniendo en cuenta que el Perú es uno de los países de Latinoamérica con mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. Ante esta situación se pretende asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y combatir la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios. Otra medida que el Perú acaba de tomar se dio el día 26/10/2017 al firmar un convenio de información tributaria para su ingreso a la (OCDE), dicho convenio permitirá el intercambio de manera automática de información tributaria con 113 países y que permitirán luchar contra la evasión fiscal, queda en manos del congreso y la Sunat acelerar los procesos para el intercambio de información.

Las empresas de servicios de confección ubicadas en el distrito de la Victoria, producto de las deducciones que le realizan sus clientes, en la cual se ve afectado directamente su capital de trabajo, es por ello que recurren a productos financieros como préstamos para capital de trabajo, pagares, etc. trayendo consigo altos costos financieros por el pago de interés, sobre costos laborales; ya que la empresa tiene que contratar forzosamente personal capacitado en el tema, y por ende la disminución en la rentabilidad de la empresa, Situación que se presenta debido a que todas sus operaciones son sujetas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, hasta un 10% del monto total de las facturas emitidas por un monto mayor a setecientos nuevos soles, quedándose retenido dicho monto en una cuenta a nombre de la empresa en el Banco de la Nación por un período de

tres meses; el cual sólo puede ser utilizado para el pago de obligaciones tributarias que momentáneamente la empresa no debe, la empresa al no percibir el monto total esperado producto de la operación comercial tiene menor margen de reinvertir su capital de trabajo.

Es importante mencionar que producto de las detracciones se presenta un problema con el hecho de contar con dinero inmovilizado en la cuenta de detracciones , la cual genera un impacto financiero en la mediana y pequeña empresa, teniendo en cuenta el concepto financiero del valor del dinero en el tiempo, es decir, a menor utilización de los fondos de detracciones, los saldos acumulados en dichas cuentas serán mayores, y por tanto, el impacto financiero de tener dinero inmovilizado será alto; generando así la falta de liquidez en efectivo y menor capacidad de reinvertir debido que ese dinero no es utilizado afectando así negativamente en la liquidez y rentabilidad de la empresa.

1.2 Trabajos Previos

Trabajos previos internacionales

Garcés (2017) realizó una investigación titulada “*El costo de producción y la rentabilidad en la empresa Master Fibra de la ciudad de Ambato*”, para obtener el título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría C.P.A., en la Universidad Técnica de Ambato – Ecuador.

Señalo que el objetivo general de su investigación analizar la incidencia de la determinación de los costos en la rentabilidad de la empresa Master Fibra

El autor llegó a la conclusión que si existe relación entre el costo de producción y la rentabilidad de la empresa Master Fibra.

Así mismo concluye que los estados financieros son elaborados de manera anual, siendo este un factor que no permite evaluar de manera oportuna la rentabilidad de que genera la empresa acorde a su actividad económica.

Además concluye que una deficiente gestión operativa y como consecuencia de ello la generación de sobre costos que impacta directamente en la rentabilidad de la empresa, la cual sin duda tendrá problemas para seguir operando.

Villacis (2017) en su tesis titulada: “*Relación entre el control de inventarios y la rentabilidad de la empresa GM IMPORTACIONES*”, para obtener el título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría C.P.A., en la Universidad Técnica de Ambato – Ecuador.

Señala que el objetivo general de su investigación fue analizar el control de inventarios y la rentabilidad de la empresa GM IMPORTACIONES para mejorar los procesos existentes.

El autor concluye que los inventarios tiene relación con la generación de rentabilidad en la empresa, ocasionando que esta baje considerablemente, esto se debe a que la empresa no logra cubrir el mercado, ni satisfacción del cliente por el deficiente control de inventarios además impide la realización de nuevas inversiones y expansión de otras líneas de inventarios.

Así mismo concluye que una debilidad que se presenta en la empresa es que el periodo para almacenamiento de inventarios es mayor de tres meses ocasionando un alto costo de oportunidad.

Andrade (2014) realizó una investigación titulada: “*Estrategias financieras y su relación en la rentabilidad en Alvarado Ortiz Constructores CIA. LTDA.*”, para obtener el título de Magister en Administración Financiera y Comercio Internacional, en la Universidad Técnica de Ambato – Ecuador.

Señala que objetivo general de su investigación fue “determinar la relación de las estrategias financieras en la rentabilidad en la empresa Alvarado Ortiz Constructores CIA. LTDA., para optimizar su crecimiento en el ámbito empresarial.”

El autor concluyó que la empresa no evalúa la gestión empresarial en su totalidad provocando información deficiente para sus directivos y accionistas, falta de oportunidades de mejora, falta de indicadores de gestión efectivos y aplicables para cada área.

Además concluye que la empresa no cuenta con un plan estratégico para ejecutar sus acciones por falta de conocimiento y bases teóricas de planificación e implantación de estrategias empresariales.

Trabajos previos nacionales

Peredo y Quispe (2016) realizaron una investigación titulada “*La detracción del impuesto general a las ventas y su influencia en la Liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca*”, para optar el título profesional de Contador Público, en la Universidad Peruana Unión, Juliaca – Perú.

Señalaron que el objetivo general de su investigación fue “demostrar si es o no influyente la aplicación del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas en la liquidez, rentabilidad de la empresa de transporte El Tauro Express EIRL.”

Los autores concluyeron que si hay una relación de causa – efecto entre las variables estudiadas, ya que el Sistema de Detracciones del Impuesto General a la Ventas, sí influye en la Liquidez y rentabilidad de la empresa ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación solo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originan que la empresa no pueda reinvertir su Capital de Trabajo, originando también que la empresa solicite productos financieros, incrementando así los Gastos Financieros y disminuyendo la rentabilidad de la empresa.

Además concluyeron que la empresa frente a las detracciones realizadas en el periodo 2014 se nota que las tasas de rentabilidad es baja según los ratios presentados, debido a los préstamos que solicita la empresa ya que no le es suficiente el efectivo con el que cuenta, también se pudo observar que el flujo de caja proyectado no es muy alentador a causa de las detracciones que limitan así las inversiones a corto plazo.

Así mismo concluyeron que la empresa adolece de disponibilidad de efectivo inmediato la cual afecta su liquidez necesaria para afrontar las deudas a corto plazo, producto de las detracciones se ve interrumpida la disponibilidad total de su dinero generando así que la empresa tenga problemas para realizar sus operaciones.

Morales y Salinas (2015) realizaron una investigación titulada: “Efectos del sistema de pago de obligaciones tributarias en las micro y pequeñas empresas en la provincia de Huaura”, para obtener el título de Contador Público, en la Universidad Nacional José Fausto Sánchez Carrión, Huaura – Perú.

Señala que el objetivo general de su investigación fue determinar de qué manera el sistema de Pago de Obligaciones Tributarias afecta la gestión financiera de las Micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huaura.

El autor concluye que El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias conocido como SPOT creado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria como un mecanismo administrativo que ayuda con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al sistema; afecta la gestión financiera de las Micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huacho.

Además concluyen que la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias afecta el flujo de efectivo de la micro y pequeñas empresas en la provincia de Huaura, considerando que para cumplir con la detracción se retiene

parte de la liquidez corriente, que permite cumplir con las actividades operativas de la empresa como la adquisición de materias primas o insumos para la continuidad del funcionamiento y cumplimiento del ciclo empresarial.

Chávez (2014) realizó una investigación titulada "*El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión de capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013*", Lima – Perú, para optar el título profesional de Contador Público, en la Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú.

Señala que el objetivo general fue determinar la influencia del sistema de detracciones en la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013.

El autor llegó a la conclusión que La Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en el control del capital de trabajo ya que las empresas del sector inmobiliario realizan operaciones afectas al sistema de detracción lo cual limita disponer de los fondos detruidos y por lo tanto dificulta el cumplimiento de sus obligaciones y retrasa el cronograma de construcción de inmuebles.

Además concluyen que en la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el sistema de detracciones como mecanismo administrativo, afecta significativamente en la gestión del capital de trabajo toda vez la administración tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la detracción en forma adecuada.

Así mismo concluye que las sanciones e infracciones tributarias como producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar de la administración tributaria influye en la planificación del capital de trabajo debido a que son muy fuertes y afectan directamente en las operaciones.

1.3 Teorías relacionadas al tema

Sistema de detracciones

Effio (2013) mencionó que: el Sistema de pago de Obligaciones Tributarias (llamado "Sistema de Deduciones"), es un mecanismo recaudatorio anticipado del IGV, implementado por la Administración Tributaria. El sistema contempla que los sujetos que realicen alguna de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de aperturar cuentas corrientes en el banco de la Nación, con la finalidad que sus clientes detraigan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación, para así generar fondos para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. (p.9)

El autor resalta sobre las detracciones como una manera de recaudar de forma anticipada del IGV, la cual obliga a las empresas que realizan algunas o varias operaciones sujetas a este sistema.

Alva et al. (2013) mencionaron: el vocablo deducción proviene del verbo deducir el cual significa "Restar, Sustraer" y consiste en un descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio aplicando el (%) fijado en la norma, considerando para ello como base el precio del proveedor, para luego efectuar el depósito en el Banco de la Nación. (p.12)

Barrios (2011) indicó que: el sistema de deducciones o también llamado sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT), es el mecanismo administrativo de recaudación anticipada del IGV por la cual la SUNAT garantiza el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad, es decir que es un sistema implementado para combatir la evasión tributaria y se aplica a las operaciones afectas a este impuesto, con la finalidad de generar fondos y pagar distintas deudas tributarias, consiste en el descuento que realiza el comprador por la adquisición de ciertos bienes y servicios afectos, para luego depositarlas en el Banco de la Nación. (p. 36)

En síntesis y de acuerdo a las definiciones mencionadas, podemos definir el sistema de deducciones se refiere al monto o porcentaje deducido por la persona (empresa) compradora de un bien o beneficiaria de un servicio, este monto debe ser depositado en una cuenta particular autorizada por el banco de la nación a nombre del prestador del servicio o vendedor.

Características del sistema de deducciones

Effio (2013) indicó: Para conocer mejor el sistema se detalla las principales características del mismo, las cuales se resume en las siguientes: (a) el depósito no tiene calidad de tributo, (b) el sistema es un procedimiento administrativo, (c) es una obligación forma, (d) no está afecto a intereses moratorios, (e) la sanción es por la falta de cumplimiento, (f) el adquirente no es contribuyente, responsable o sustituto. (p.11, 12)

Finalidad de las detracciones

Tiene como fin generar fondos para el pago de: Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público. (Texto Único Ordenado del D.L. Nro. 940, Art. 2).

Régimen sancionador del Sistema

Effio (2013) mencionó: en principio la falta de cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la Ley del Sistema de Detracciones será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario. Sin embargo, en los casos de infracciones que a continuación se mencionan, se le imputara las siguientes sanciones: (a) Infracción: El sujeto requerido que no cumpla con depositar el total a que se refiere el Sistema, en el momento dispuesto, sanción: Multa del 50% del importe no depositado, (b) infracción: el proveedor que transporte los bienes fuera del centro de producción sin demostrar el depósito a que se refiere al sistema, siempre que éste se debe realizar antes del traslado, sanción: Multa del 50% del monto que debió depositarse a menos que se realice el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el transporte, (c) infracción: el sujeto que por parte del proveedor acepte el traslado a que se refiere el sistema, siempre que se debe realizar antes del traslado, sanción: multa igual al 50% del importe del depósito, sin perjuicio de la sanción tipificada para el proveedor en los numerales 1 y 2, (d) infracción: el titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 de la norma que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el sistema, sanción: multa igual al 100% del importe indebidamente utilizado, (e) infracción: las Administradores de peaje que incumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros por vía terrestre, en el momento establecido, sanción: multa igual al 50% del importe no depositado. (p. 32)

El sistema de detracciones sanciona con una multa equivalente al 50% del importe de la detracción no depositada en su debido momento, pero a la vez el contribuyente goza del beneficio de una gradualidad del 100% si esta se regulariza haciendo efectivo el depósito antes de cualquier requerimiento de la SUNAT.

Servicios sujetos al sistema: Effio (2013) mencionó: conforme al art. 3° del DS N° 155-2004-EF, la Administración Tributaria sólo puede sujetar al Sistema las siguientes operaciones: (a) la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta, (b) el retiro de bienes, gravados con el IGV a que se refiere al inciso a) del artículo 3° de la ley del IGV. (c) el traslado de bienes fuera del centro de producción así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Cabe señalar que se encuentra comprendido dentro de este concepto, el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago. (p.12, 13)

Alva et al. Mencionaron: adicionalmente al 3° del Decreto Supremo N° 155-2004-EF, cabe precisar que a través de la R.S. N. 249-2012/SUNAT se han legislado supuestos no gravados con el IGV, incorporándose al anexo 2 de a R.S. N. 183-2004/SUNAT, norma que antes de ésta modificación solo incluía bienes gravados con el IGV. En este orden de ideas, se puede señalar que actualmente el sistema de deducciones se aplica en los siguientes sistemas: a) deducciones a la venta interna de bienes y prestación de servicios. b) deducciones por el servicio de transporte de bienes por vía terrestre. c) deducciones por el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre. d) deducciones operaciones sujetas al IVAP. e) deducción a espectáculos públicos. (p.33)

Obligación tributaria

Según el código tributario:” es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

Ruiz (2017) definió “Una obligación tributaria es aquella que tiene todo sujeto que realiza un hecho generador de un determinado impuesto o tributo” (p.21).

Importe de la operación

Effio (2013) definió a este concepto, en los siguientes términos: tratándose de venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción que se encuentren gravados con el IGV y/o ISC o de lo cual el ingreso se considere renta de tercera categoría el importe de la operación es el valor de venta del bien, retribución por servicio, valor de construcción o valor de venta de bien inmueble conforme con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley del IGV.

Con respecto al retiro de bienes gravado con el IGV, el importe de la operación es el precio de mercado.

Sobre los traslados de bienes fuera del centro de producción aun cuando dicho traslado no represente operación de venta, el importe de la operación es el precio de mercado. (p.15, 16)

El importe de la operación es el importe total de la operación, producto de la retribución de la venta del bien o prestación de servicios.

Monto detráido

Effio (2013) mencionó: la Administración Tributaria ha contemplado en sus normas administrativas del sistema los siguientes métodos: (a) porcentaje importe de la operación: tratándose de la aplicación del sistema a los bienes, servicios y contratos de construcción señalados en los anexos 1, 2 y 3 de la RS N° 183-2004/SUNAT, también a la primera venta de arroz pilado y sus derivados y a los espectáculos públicos, (b) monto fijo: tratándose de la aplicación del sistema al transporte público de pasajeros por vía terrestre (RS N° 057 2007/SUNAT), (c) porcentaje (importe de la operación): tratándose de la aplicación del sistema al transporte de bienes realizado por vía terrestre (RS N° 073-2006/SUNAT). (p.14, 15)

El monto detráido es el importe “descontado” y que se calcula sobre el valor total de la operación comercial y que posteriormente el cliente depositara a la cuenta de detracciones de su proveedor.

Fondo de la cuenta de detracciones

Effio (2013) mencionó: los montos depositados por aplicación del sistema, es un fondo para el pago de tributos. Por otro lado el artículo 9° de la Ley del Sistema de Detracciones menciona que los montos depositados en las cuentas, deben atenerse a las siguientes condiciones: (a) destino de los montos depositados, el titular de la cuenta debe destinar los montos depositados al pago de sus deudas tributarias, (b) imposibilidad de destinar los montos depositados al pago de tributos aduaneros, (c) libre disposición de los montos depositados. (p. 27)

Efectivamente el fondo de la cuenta de detracciones está destinada exclusivamente para el pago de deudas tributarias y que su intangibilidad perdura hasta por un periodo de 3 meses.

Evasión tributaria

Enciso, Herrera y Herrera mencionaron a la evasión tributaria como: “omisión parcial o total del impuesto de forma voluntaria o involuntaria y trae como consecuencia una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, destinados a disminuir total o parte de la carga tributaria en beneficio propio” (p.53).

La evasión tributaria es una actividad ilícita y que está contemplada como delito conocido como “defraudación tributaria”, que consiste en la disminución o eliminación de la carga tributaria y que en la actualidad resulta ser uno de los grandes problemas que enfrenta el Perú.

Recaudación

Sunat (2017) “tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado”.

Impuesto

Enciso, Herrera y Herrera definieron: “su cumplimiento no origina una contraprestación a favor del contribuyente de parte del estado” (p.52).

Ingreso como recaudación

Effio (2013) refirió: el banco de la nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando se presente las siguientes situaciones:

Las declaraciones presentadas que contengan información inconsistente con respecto a las operaciones por la cual se hubiera realizado depósitos. Tenga la condición de domicilio fiscal “no habido” de acuerdo con las normas vigentes. No comparezca ante la administración tributaria o lo haga fuera de plazo establecido para ello. (p.28)

El ingreso como recaudación consiste en el desplazamiento de los montos depositados en la cuenta de detracciones hacia la SUNAT, resulta ser la acción que toma la Administración Tributaria al asumir que existe alguna información inconsistente presentada por el contribuyente y por la cual ha dejado de tributar.

Rentabilidad

Avolio (2013) mencionó que: es la generación de utilidades, la capacidad de obtener un rendimiento sobre lo invertido en pocas palabras es el retorno sobre la inversión, quiere decir es el vínculo entre cuánto se obtiene y cuánto se invierte. El cuánto se obtiene se puede medir de diferentes formas: utilidad bruta, utilidad operativa, utilidad operativa después de impuestos, utilidad neta, utilidad por acción. Mientras que el cuánto se invierte puede medirse también de diversas formas: activo total (toda la inversión) o patrimonio (solamente la inversión de los accionistas en la empresa). (p.281)

En este sentido el autor resaltó que la rentabilidad es el retorno de lo invertido, es decir cuánto invertido y a partir de ello cuanto gana.

López, Orta y Sierra (2012) mencionó que: la rentabilidad permite relacionar los recursos generados por la empresa con los activos utilizados en su generación, es decir, las inversiones realizadas por la empresa y al mismo tiempo con los recursos que han financiado estas inversiones. Para que este análisis sea completo, debe estudiarse la capacidad de autofinanciación de la empresa, ya que esta capacidad determinara su forma de crecimiento, es decir, un crecimiento basado en los recursos generados por la empresa o bien en el endeudamiento. (p. 166)

En este caso los autores mencionan que para generar recursos hay que invertir, y que dicho financiamiento puede ser de fuente propia o de otras fuentes de financiamiento que generen deuda, pero que a la par contribuirán con la rentabilidad deseada.

Nevado (2007) definió: es importante en las decisiones a la hora de invertir ya que permite comparar las ganancias actuales o esperadas de varias inversiones, con los niveles de rentabilidad que se necesita, la misma que no estaríamos satisfecho con un 10% de rentabilidad si necesitamos un 14% (p. 27).

Por otra parte el autor menciona que la rentabilidad es una variable la cual no permitirá medir el margen de rentabilidad esperado.

Importancia de la rentabilidad

La rentabilidad es vital para el desarrollo, nos permite poder optar entre una variedad de opciones. Podemos decir entonces que de ella depende la sustentabilidad y la posibilidad de crecimiento de cualquier empresa.

La rentabilidad es importante porque nos permitirá conocer la productividad, rendimiento o beneficio, producto de una inversión.

Razones de Rentabilidad

Baena (2012) refirió: los ratios de rentabilidad es un indicador que permiten al inversionista analizar cómo se genera el retorno de lo invertido en la empresa. Mide la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, es decir la productividad de todo lo que comprende el negocio. (p.181)

Los ratios de rentabilidad son índices de medición para calcular el grado de rentabilidad, sirven para comparar el resultado con distintas partidas del estado de resultado o del estado situacional.

Principales Índices de rentabilidad

Avolio (2013) refirió: muestran los resultados obtenidos por la empresa y se obtiene unificando las utilidades brutas y netas del estado de ganancias y pérdidas con el patrimonio, capital, número de acciones comunes, activo total y ventas netas, para así poder evaluar las decisiones y políticas que afectan la administración de los fondos de la empresa. (p.281)

La rentabilidad se puede medir y comparar en los diferentes niveles de los estados financieros la cual será importante para evaluar la situación de la empresa y a partir de ella tomar la decisión más conveniente.

Rentabilidad del activo

Avolio (2013) refirió: “permite mostrar la eficiencia en cuanto al uso de los activos de una empresa, relacionando las utilidades operativas con el monto de los activos, se le llama ROA (Return on Assets)” (p.283).

Rentabilidad del Activo	=	$\frac{\text{Utilidad operativa después del impuesto}}{\text{Activo total promedio}}$
----------------------------	---	---

Baena mencionó: “corresponde al valor total de los activos, sin descontar la depreciación de la cuenta de propiedad planta y equipo, ni las provisiones por la

cuenta de deudores clientes, ni provisión por inventarios o cualquier otro tipo de provisión realizada” (p.189)

Rentabilidad del patrimonio

Avolio (2013) refirió: relaciona las utilidades del ejercicio con el patrimonio de la empresa. En ingles se le llama ROE (Return on Equity). El ratio debe ser calculado preferentemente sobre el patrimonio promedio en vez del patrimonio total, dado que la utilidad neta se ha logrado a través de un periodo tiempo, por lo general un año. (p.281)

$\text{Rentabilidad neta del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Patrimonio neto promedio}}$
--

Baena mencionó: “muestra la rentabilidad de la inversión de los socios o accionistas. Para el cálculo de este indicador, el dato del patrimonio será el registrado en el balance, sin incluir las valorizaciones correspondientes a este periodo” (p.191).

Rentabilidad sobre ventas

Avolio (2013) refirió: “la rentabilidad sobre ventas relaciona el nivel de utilidades obtenidas respecto al nivel de ventas generadas” (p.283).

$\text{Rentabilidad sobre la ventas} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas}}$
--

Baena mencionó: “mide la rentabilidad de la empresa después de realizar la apropiación de los impuestos o carga contributiva del estado, y de todas las demás actividades de la empresa, independientemente de si corresponden al desarrollo de su objeto social” (p.187).

1.4 *Formulación del problema*

Problema General

¿Cómo el Sistema de detracciones se relaciona con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de la Victoria, 2016?

Problemas Específicos

¿De qué manera el sistema de detracciones se relaciona con el retorno sobre la inversión de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016?

¿De qué manera el sistema de detracciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016?

1.5 *Justificación de estudio*

Justificación Teórica

Este estudio contribuirá como medio informativo respecto a temas que guarden relación con las variables sistema de detracciones y rentabilidad en las empresas de servicio de confección, es importante revisar, conocer, los fundamentos teóricos sobre el sistema de detracciones y la relación que existe con la rentabilidad en la empresa, lo cual servirá como una herramienta importante para las demás empresas por cuanto los aspectos desarrollados en el presente trabajo orientan a estrategias y a un mejor manejo y control del capital de trabajo.

La presente investigación está apoyado en bases teóricas de autores como Alva, García, Gutiérrez, Peña, Bernal, Morillo, Calle, Ríos y Flores, los cuales sustentan teóricamente esta investigación.

Justificación práctica

La presente investigación contribuirá con el fortalecimiento de la conciencia y cultura tributaria de la mano de un adecuado planeamiento financiero que permita ayudar a resolver los problemas de liquidez a corto plazo que afecta la operatividad y como consecuencia en la rentabilidad de las empresas, así mismo lograr que las deducciones no resulte ser un obstáculo financiero para las empresas.

Justificación legal

El Decreto Legislativo N° 940, publicado el 20 de diciembre de 2003 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el marco general sobre el cual se desarrolla este sistema, a la cual se le conoce como ley del sistema de deducciones, este sistema se crea con la finalidad de asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación tenga como destino exclusivo el pago de tributos ante el fisco, asegurando de por medio la recaudación tributaria.

1.6 *Objetivos*

Objetivo General

Determinar como el Sistema de detracciones se relaciona con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

Objetivo Específico

Establecer de qué manera el sistema de detracciones se relaciona con el retorno sobre la inversión de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

Establecer de qué manera el sistema de detracciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

1.7 *Hipótesis*

Hipótesis General

El Sistema de detracciones se relaciona con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

Hipótesis Específicas

El sistema detracciones se relaciona con el retorno sobre la inversión de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

El sistema de detracciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

Arias (2012) indicó que el diseño de investigación “es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado” (p.27).

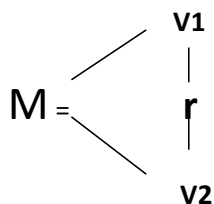
Entonces, se puede definir que el diseño de investigación es el plan o estrategia diseñada, con un conjunto de procesos sistematizados que se va a aplicar a un estudio problema específico.

El diseño de la investigación es no experimental de corte transversal.

Hernández, Fernández y Bapista (2014) definió que el diseño no experimental como “la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables [...], observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural” (p.152).

Carrasco (2017) refirió: “diseño transeccional o transversal se emplea para llevar a cabo investigaciones de hechos y fenómenos de la realidad, en un específico momento en el tiempo” (p.72).

El diseño de la presente investigación se encuentra en el siguiente cuadro:



Dónde:

- M : Muestra de estudio
- V1 : Sistema de detracciones
- V2 : Rentabilidad
- O₁ : Coeficiente de Relación
- r : Correlación

Tipo de estudio

Carrasco (2017) mencionó la investigación básica “sólo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad” (p.43).

El nivel de la investigación

Arias (2012) mencionó “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento (p.24).

Enfoque cuantitativo

Sánchez y Reyes (2015) indicaron: “porque se ha realizado la medición de las variables y se han expresado los resultados de la medición en valores numéricos y el análisis estadístico para prevalecer patrones de comportamiento y probar teorías” (p. 88).

2.2 Variables, Operacionalización

Definición conceptual de la variable

Hernández et al. (2014) indicaron que una variable “es una propiedad que pueda fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse” (p. 105)

Son características o conceptos que son susceptibles de ser observables medibles y cuantificables.

Definición conceptual de operacionalización de variable

Ñaupá, Mejía y Villagómez (2014) indica lo siguiente “es un procedimiento lógico que consiste en transformar las variables teóricas en variables intermedias, luego éstas en variables empíricas o indicadores y finalmente elaborar los índices” (p.191).

Tabla 1
Operacionalización de variable

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
Sistema de Deduciones	Effio, F. (2013), el Sistema de pago de Obligaciones Tributarias (llamado "Sistema de Deduciones"), es un mecanismo recaudatorio anticipado del IGV, implementado por la Administración Tributaria. El sistema contempla que los sujetos que realicen alguna de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de aperturar cuentas corrientes en el banco de la Nación, con la finalidad que sus clientes dedaigan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación, para así generar fondos para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.	Para medir operacionalmente la variable "sistema de deducciones" se estudiaron sus dimensiones e indicadores. Con ello se obtuvo información fidedigna a través del instrumento el cuestionario tipo Likert que permitirá medir el nivel de respuesta.	Mecanismo recaudatorio	Importe de la operación Porcentaje Monto dedaído Fondos de la cuenta de deducciones pagos anticipados	1 2, 3 4, 5, 6 7, 8 9, 10	Su escala de medición es ordinal, la cual se evidencia en la aplicación del instrumento.
			Obligaciones Tributarias	Liberación de fondos Evasión tributarias Recaudación Impuestos Ingreso como recaudación	11 12 13 14, 15 16	
Rentabilidad	Avolio, B. (2011), la rentabilidad es la generación de utilidades, la capacidad de obtener un rendimiento sobre lo invertido en pocas palabras es el retorno sobre la inversión, quiere decir es el vínculo entre cuánto se obtiene y cuánto se invierte. El cuánto se obtiene se puede medir de diferentes formas: utilidad bruta, utilidad operativa, utilidad operativa después de impuestos, utilidad neta, utilidad por acción. Mientras que el cuánto se invierte puede medirse también de diversas formas: activo total (toda la inversión) o patrimonio (solamente la inversión de los accionistas en la empresa).	Para medir operacionalmente la variable "rentabilidad" se estudiaron sus dimensiones e indicadores. Con ello se obtuvo información fidedigna a través del instrumento el cuestionario tipo Likert que permitirá medir el nivel de respuesta.	Retorno sobre la inversión	Rentabilidad del activo Rentabilidad patrimonial Rentabilidad de las ventas	1, 2, 3, 4 5, 6 7	Su escala de medición es ordinal, la cual se evidencia en la aplicación del instrumento.
			Capacidad de rendimiento	Capital Inversión	8, 9, 10, 11 12, 13, 14	

Fuente: elaboración propia.

2.3 Población y muestra

Población

Carrasco (2017) mencionó “son los elementos objeto de estudio que pertenecen al entorno donde se ejecuta el trabajo de investigación” (p.237).

La población la conforma 37 personas del área contable en 14 empresas del distrito de la Victoria, las cuales se dedican a brindar servicio de confección.

Muestra

Según Hernández, Fernández y Batista (2010) dice: “respecto al proceso cuantitativo la muestra es una parte de la población de interés sobre el cual se recogerán datos” (p.173).

Arias (2012) mencionó que “si la población resulta accesible en su totalidad, no será necesario extraer una muestra. En consecuencia se podrá investigar u obtener datos de toda la población objetivo, sin que se trate estrictamente de un censo” (p. 83).

En el presente proyecto no se trabajará con muestra debido a que la población es reducida.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

Según García (2012) dice “la técnica es un lineamiento para aplicar el método. De este modo podemos afirmar que la técnica nos permite aplicar el método a un estudio determinado” (p. 11).

Arias (2012) refirió que “la encuesta como una técnica que busca recopilar información que brinda un grupo o muestra de sujetos a cerca de sí mismos, o en relación de un término en particular” (p. 72).

Para la recolección de datos se empleará la técnica de la encuesta, dirigida a la población conformada por los contadores de las empresas del distrito de la Victoria que se dedican a brindar servicio de confección.

Instrumento

Arias (2012) indicó “un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, (en papel o digital), que se usa para registrar o almacenar información” (p. 68).

Como instrumento de recolección de datos se utilizara el Cuestionario.

Según Hernández et al. (2010) el cuestionario es:” el grupo de preguntas con relación a una o más variables a medir. Debe ser de acuerdo como se plantea el problema e hipótesis” (p. 217). La escala a utilizar será el método de escalamiento Likert.

Ficha técnica de variable sistema de detracciones

Nombre: Encuesta del sistema de detracciones.

Autor: Effio (2013, p. 9), adaptado por Luzver Torres Rodríguez

Procedencia: Lima- Perú, 2017

Objetivo: Medir la percepción del sistema de detracciones

Administración: Individual.

Duración: Aproximadamente de 15 a 20 minutos.

Estructura: La encuesta consta de 16 ítems.

Nivel de escala calificación: Nunca, Casi nunca, Algunas veces, Casi siempre y Siempre.

Tabla 2

Nivel y rango de las dimensiones de la variable sistema de detracciones

Dimensiones	Nivel por dimensión	Rango de la variable
Mecanismo recaudatorio	(1) Desfavorable	27 - 31
	(2) Favorable	32 - 37
	(3) Muy favorable	38 - 44
Obligaciones tributarias	(1) Desfavorable	18 - 19
	(2) Favorable	20 - 21
	(3) Muy favorable	22 - 24

Fuente: elaboración propia.

Ficha técnica de variable Rentabilidad

Nombre: Encuesta de rentabilidad.

Autor: Avolio (2013, p. 281), adaptado por Luzver Torres Rodríguez

Procedencia: Lima- Perú, 2017

Objetivo: Medir la percepción de la rentabilidad

Administración: Individual.

Duración: Aproximadamente de 15 a 20 minutos.

Estructura: La encuesta consta de 14 ítems.

Nivel de escala calificación: Nunca, Casi nunca, Algunas veces, Casi siempre y Siempre.

Tabla 3

Nivel y rango de las dimensiones de la variable rentabilidad

Dimensiones	Nivel por dimensión	Rango de la variable
Retorno sobre la inversión	(1) Desfavorable	29 - 30
	(2) Favorable	31 - 32
	(3) Muy favorable	33 - 34
Capacidad de rendimiento	(1) Desfavorable	20 - 21
	(2) Favorable	22 - 23
	(3) Muy favorable	24 - 27

Fuente: elaboración propia.

Validez

Ñaupá et al. (2014) definieron que la validez “se refiere a la precisión con que el instrumento mide lo que se desea medir, es decir es la eficacia para describir o pronosticar el atributo de interés para el examinador” (p.215).

La validez del instrumento para esta investigación, se realizó mediante la técnica de “juicio de expertos”. Consiste, en someter a juicio de expertos el instrumento de medición que se desea emplear en la recolección de datos. Ellos analizan que el instrumento bajo tres conceptos: pertinencia, relevancia y claridad, de cumplirse con las tres condiciones, el experto firmara el certificado de validez indicando que “Hay Suficiencia”.

Tabla 4

Validación de juicio de expertos

Nº	Experto	Porcentaje	%
Experto 1.	Dr. García Céspedes, Ricardo	Aplicable	95
Experto 2.	Dra. Sáenz Arenas, Esther	Aplicable	90
Experto 3.	Mgtr. Cerafin Urbano, Virginia	Aplicable	82

Fuente: elaboración propia.

Confiabilidad

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) “La confiabilidad de un instrumento de medición se determina a través de una variedad de técnicas y se refieren al punto en la cual se aplica repetidas veces al mismo sujeto y producirá los mismos resultados” (p.210).

El procedimiento para determinar la confiabilidad del instrumento se realizó una prueba piloto de acuerdo al siguiente detalle: se seleccionó una muestra diferente de características homogéneas a la muestra del presente estudio, se aplicó el instrumento de la encuesta, se recogió y tabuló los resultados en un programa excel.

Determinación de la confiabilidad: (a) para el caso de respuestas politómicas, se procesaron los datos en el programa SPSS y se determinó el Alfa de Cronbach.

Tabla 5

Niveles de confiabilidad

Valores	Nivel
De -1 a 0	No es confiable
De 0,01 a 0,49	Baja confiabilidad
De 0,5 a 0,75	Moderada confiabilidad
De 0,76 a 0,89	Fuerte confiabilidad
De 0,9 a 1	Alta confiabilidad

Fuente: elaboración propia.

La escala de valores que determina la confiabilidad está dada por los siguientes valores (Hogan, 2002). El resultado que se obtuvo fue el siguiente:

Tabla 6

Estadística de fiabilidad del sistema de detracción

Alfa de Cronbach	N de elementos
,804	16

Fuente: elaboración propia.

Por lo tanto el nivel de confiabilidad es fuerte confiabilidad.

Tabla 7

Estadística de fiabilidad de la Rentabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,788	14

Fuente: elaboración propia.

Por lo tanto el nivel de confiabilidad es de fuerte confiabilidad.

2.5 *Métodos de análisis de datos*

Para el analizar los datos se efectuó la revisión de la consistencia de la información, según Valderrama (2013) “radica en corroborar los resultados a través de una pequeña muestra, por ejemplo para hallar la confiabilidad o la prueba de hipótesis” (p. 142). Igualmente se realizará la clasificación de la información con la intención de consolidar datos mediante la distribución de frecuencias de variables dependientes.

resultados que se obtendrán de cada una de las variables, se analizaran con el software estadístico IBM SPSS versión 24 para poder compararlos y analizar si repercute la variable sistema de detracciones en la variable rentabilidad.

2.6 *Aspectos éticos*

Según Arias (2012) dice: “uno de los aspectos trascendentes en la investigación, como en la vida cotidiana, es el relativo a los valores” (p. 404).

En el presente proyecto, se ha respetado la autoría de las fuentes y referencias empleadas, de acuerdo a las Normas APA para el proyecto de investigación.

III. RESULTADOS

3.1 análisis descriptivo de la investigación

Tabla 8

Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto al sistema de deducciones y rentabilidad

		Rentabilidad			Total
		Desfavorable	Favorable	Muy favorable	
Sistema de deducciones	Desfavorable	17 45,9%	4 10,8%	0 0,0%	21 56,8%
	Favorable	7 18,9%	2 5,4%	5 13,5%	14 37,8%
	Muy favorable	1 2,7%	1 2,7%	0 0,0%	2 5,4%
Total		25 67,6%	7 18,9%	5 13,5%	37 100,0%

Fuente: Programa SPSS versión 24.

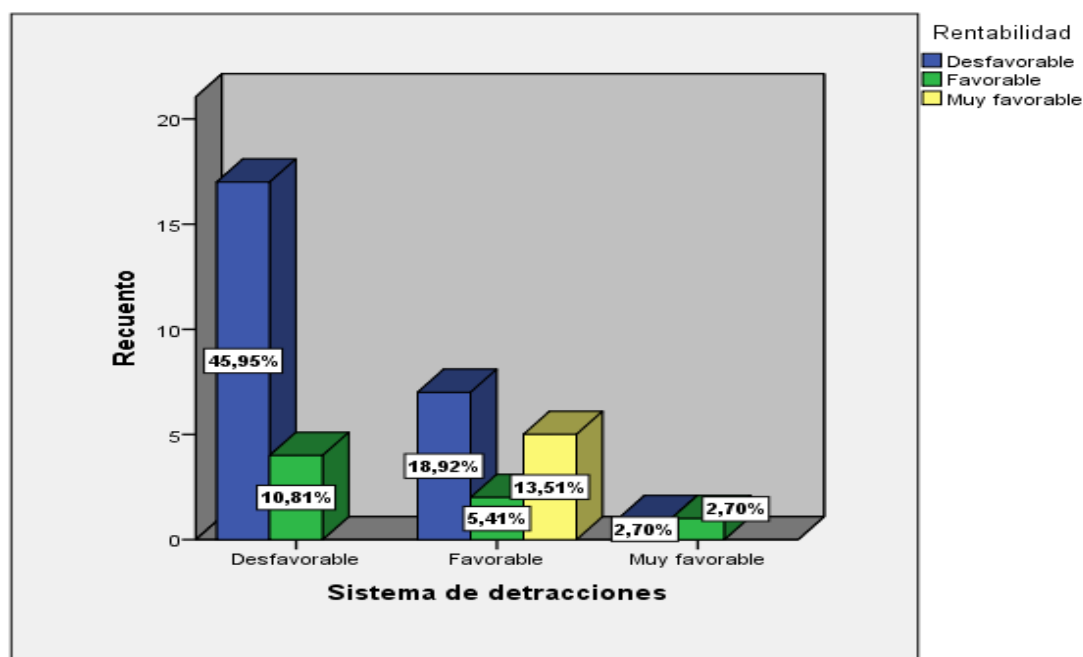


Figura 1 Percepción del sistema de deducciones y rentabilidad.

La mayoría de los encuestados mencionan que el sistema de deducciones es desfavorable debido a que resta liquidez, la cual no se puede reinvertir como capital de trabajo y por el contrario genera gastos financieros, mientras que la minoría, indica que es muy favorable. Así mismo la mayoría señala que la rentabilidad es desfavorable como consecuencia de la menor disposición de efectivo y los gastos financieros que genera el sistema de deducciones y solo la minoría menciona que es muy favorable.

Tabla 9

Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto al sistema de detracciones y el retorno sobre la inversión

		Retorno sobre la inversión			Total
		Desfavorable	Favorable	Muy favorable	
Sistema de detracciones	Desfavorable	7 18,9%	5 13,5%	9 24,3%	21 56,8%
	Favorable	11 29,7%	3 8,1%	0 0,0%	14 37,8%
	Muy favorable	1 2,7%	1 2,7%	0 0,0%	2 5,4%
Total		19 51,4%	9 24,3%	9 24,3%	37 100,0%

Fuente: Programa SPSS versión 24.

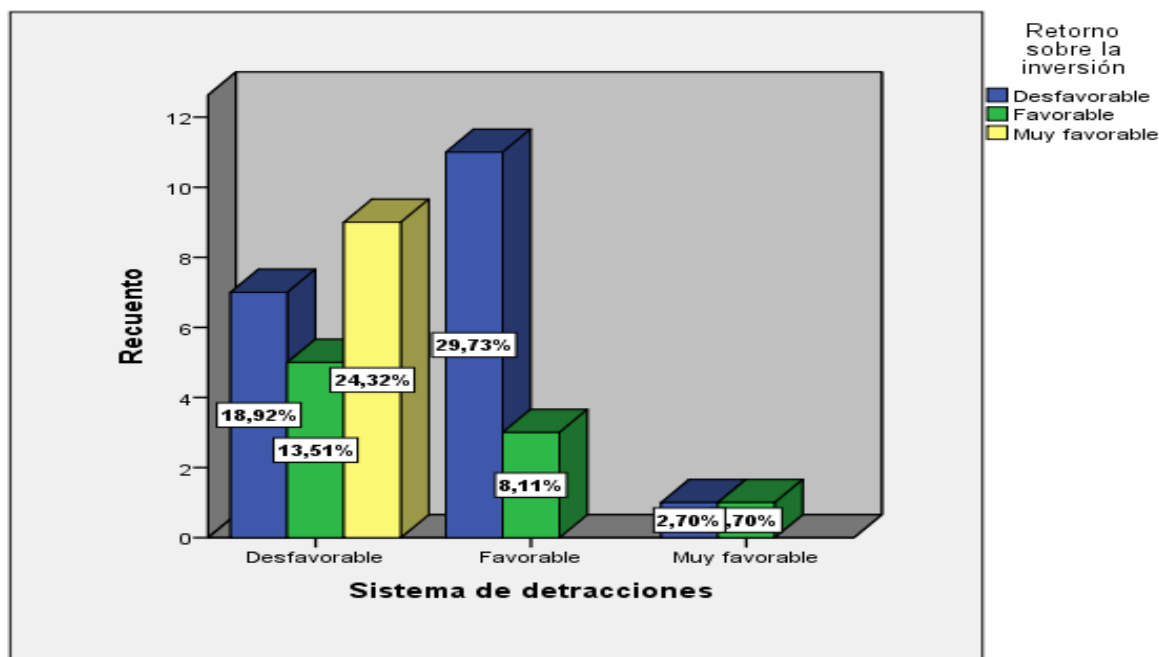


Figura 2 Percepción del sistema de detracciones y retorno sobre la inversión

La mayoría de los encuestados mencionan que el sistema de detracciones es desfavorable debido a que resta liquidez, la cual no se puede reinvertir como capital de trabajo y por el contrario genera gastos financieros, mientras que la minoría, indica que es muy favorable. Así mismo la mayoría señala que el retorno sobre la inversión es desfavorable producto del sistema de detracciones que genera menor disponibilidad de flujos de efectivo, que afecta el funcionamiento normal del ciclo operacional, mientras que un porcentaje menor menciona que es muy favorable.

Tabla 10

Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto al sistema de detracciones y la capacidad de rendimiento

		Capacidad de rendimiento			Total
		Desfavorable	Favorable	Muy favorable	
Sistema de detracciones	Desfavorable	8 21,6%	4 10,8%	9 24,3%	21 56,8%
	Favorable	11 29,7%	2 5,4%	1 2,7%	14 37,8%
	Muy favorable	1 2,7%	1 2,7%	0 0,0%	2 5,4%
Total		20 54,1%	7 18,9%	10 27,0%	37 100,0%

Fuente: Programa SPSS versión 24.

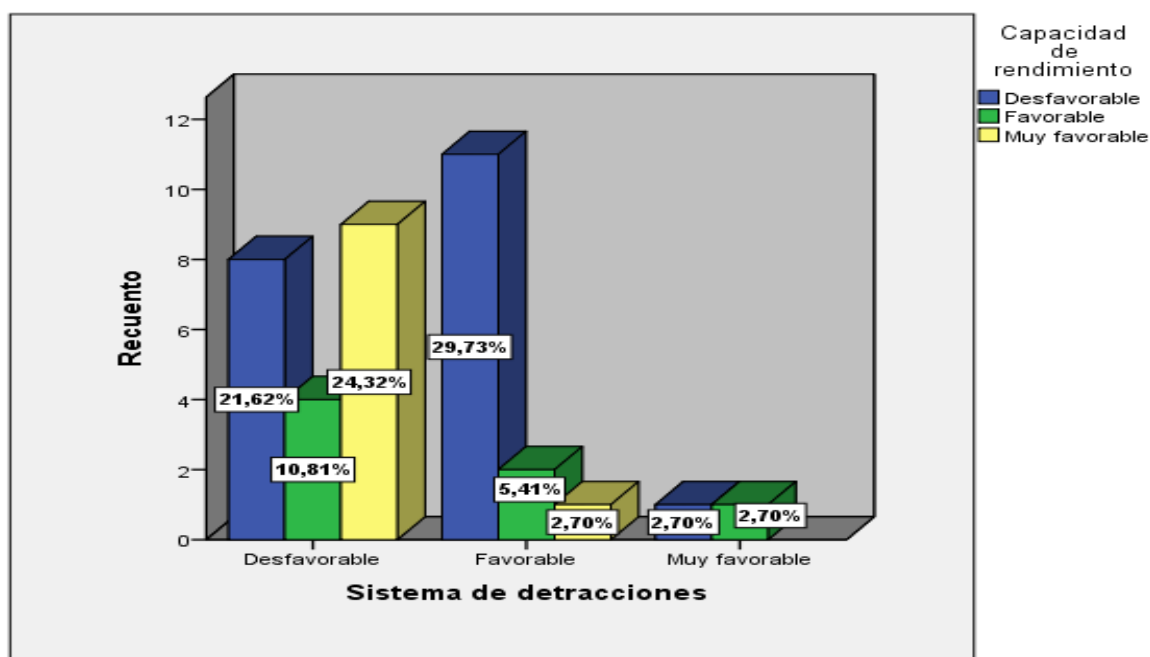


Figura 3 Percepción del sistema de detracciones y capacidad de rendimiento.

La mayoría de los encuestados mencionan que el sistema de detracciones es desfavorable debido a que resta liquidez, la cual no se puede reinvertir como capital de trabajo y por el contrario genera gastos financieros, mientras que la minoría, indica que es muy favorable. Así mismo la mayoría señala que la capacidad de rendimiento es desfavorable producto del sistema de detracciones que dificulta el control del capital de trabajo la cual limita las inversiones a corto plazo, mientras que un porcentaje menor menciona que es favorable.

Prueba de Normalidad

Tabla 11

Prueba de normalidad según Kolmogorov-Smirnov del sistema de detracciones y rentabilidad en las empresas de servicio de confección del distrito de la Victoria, 2016.

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Sistema de detracciones	,291	37	,000
Rentabilidad	,235	37	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Programa SPSS versión 24.

Conforme a los resultados obtenidos se muestra un nivel de significación para la primera variable 0.000 y la segunda variable 0.000, en ambos casos menores que 0,05; lo que obliga procesar la prueba de hipótesis mediante el uso de los estadígrafos no paramétricos; es decir, mediante el uso del coeficiente de correlación de Rho de Spearman.

3.2 Contratación de hipótesis

Hipótesis general de la investigación

H₀: El Sistema de detracciones no se relaciona con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

H_a: El Sistema de detracciones se relaciona con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

Regla de decisión

El nivel de significación “p” es < 0.05, rechazar H₀

El nivel de significación “p” ≥ 0.05, no rechazar H₀

Tabla 12

Relación de la muestra no paramétricas, según Rho Spearman entre el sistema de detracciones y la rentabilidad

		Sistema de detracciones Rentabilidad		
Rho de Spearman	Sistema de detracciones	Coeficiente de correlación	1,000	,725**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Rentabilidad	Coeficiente de correlación	,725**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a los resultados de Rho de Spearman obtenidos en la tabla N°13, el coeficiente de correlación fue 0.725 lo que indica una correlación positiva alta, además el valor de P = 0,000 < 0,05 es decir se rechaza la hipótesis nula y se concluye: el sistema de detracciones se relaciona con la rentabilidad de las empresa de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

Hipótesis Específica 1

Hipótesis general de la investigación

H₀: El sistema de deducciones no se relaciona con el retorno sobre la inversión de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

H_a: El sistema de deducciones se relaciona con el retorno sobre la inversión de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

Tabla 13

Relación de la muestra no paramétrica, según Rho Spearman entre el sistema de deducciones y el retorno sobre la inversión

			Sistema de deducciones	Retorno sobre la inversión
Rho de Spearman	Sistema de deducciones	Coefficiente de correlación	1,000	,828**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Retorno sobre la inversión	Coefficiente de correlación	,828**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a los resultados de Rho de Spearman obtenidos en la tabla N°13, el coeficiente de correlación fue 0.828 lo que indica una correlación positiva alta, además el valor de $P = 0,000 < 0,05$ es decir se rechaza la hipótesis nula y se concluye: el sistema de deducciones se relaciona con el retorno sobre la inversión de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

Hipótesis Específica 2

Hipótesis general de la investigación

H₀: El sistema de detracciones no se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

H_a: El sistema de detracciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

Tabla 14

Relación de la muestra no paramétricas, según Rho Spearman entre el sistema de detracciones y la capacidad del rendimiento

			Sistema de detracciones	Capacidad del rendimiento
Rho de Spearman	Sistema de detracciones	Coeficiente de correlación	1,000	,656**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Capacidad del rendimiento	Coeficiente de correlación	,656**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a los resultados de Rho de Spearman obtenidos en la tabla N°13, el coeficiente de correlación fue 0.656 lo que indica una correlación positiva moderada, además el valor de $P = 0,000 < 0,05$ es decir se rechaza la hipótesis nula y se concluye: el sistema de detracciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

IV. DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, se puede establecer las siguientes discusiones e interpretaciones.

Sistema de detracciones y rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal comprobar que el sistema de detracciones se relaciona con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.

En la prueba de validez de los instrumentos se procedió a utilizar el Alpha de Cronbach obteniendo como resultados 0.804 y 0.788 para los instrumentos sistema de detracciones y rentabilidad, los cuales constan de 16 y 14 preguntas cada cuestionario, teniendo un nivel de confiabilidad del 95% siendo un valor óptimo del alpha de cronbach aquel valor que se aproxime más a 1 y que sus valores sean superiores a 0.7, los cuales garantizan la fiabilidad de dicha escala, en el caso de este estudio ambos valores son superiores a 0.7, por lo que nos permite decir que los instrumentos son suficientemente confiables.

Según los resultados estadísticos obtenidos, el sistema de detracciones tiene relación con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016, debido a que en los resultados obtenidos de la hipótesis general se aplicó la prueba estadística de Rho de Spearman donde el coeficiente de correlación fue 0.725 positiva alta y es significativo siendo $p=0,00 > 0,05$, es decir se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es así que esta prueba nos permite mencionar que el sistema de detracciones se relaciona con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016. Estos resultados confirman el estudio realizado por Peredo y Quispe (2016), quienes señalan que existe una relación entre las variables sistema de detracciones y rentabilidad, ya que el Sistema de Detracciones del Impuesto General a la Ventas, sí influye en la Liquidez y rentabilidad de la empresa ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación solo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originando que la empresa no pueda reinvertir su Capital de Trabajo, teniendo que recurrir a fuentes de financiamiento, incrementando así los Gastos

Financieros y disminuyendo la rentabilidad de la empresa. Así mismo Morales y Salinas (2015) señalan que el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias conocido como SPOT creado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria como un mecanismo administrativo que ayuda con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al sistema; afecta la gestión financiera de las Micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huacho.

En caso de los resultados obtenidos de la hipótesis específica N°1 se aplicó la prueba estadística de Rho de Spearman donde el coeficiente de correlación fue 0.828 positiva alta y es significativo siendo $p=0,00 > 0,05$, es decir se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es así que esta prueba nos permite mencionar que el sistema de detracciones se relaciona con el retorno sobre la inversión de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016, estos resultados confirman el estudio realizado por Morales y Salinas (2015), señalan que la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias afecta el flujo de efectivo de la micro y pequeñas empresas en la provincia de Huaura, considerando que para cumplir con la detracción se retiene parte de la liquidez corriente, que permite cumplir con las actividades operativas de la empresa como la adquisición de materias primas o insumos para la continuidad del funcionamiento y cumplimiento del ciclo empresarial. Así mismo Villacis (2017) señala que una debilidad que se presenta en la empresa es que el periodo para almacenamiento de inventarios es mayor de tres meses ocasionando un alto costo de oportunidad, en cuanto a lo mencionado por el autor y el presente trabajo de investigación existe una coincidencia, debido a que la rentabilidad económica dependerá del uso eficiente de los activos de la empresa.

En caso de los resultados obtenidos de la hipótesis específica N°2 se aplicó la prueba estadística de Rho de Spearman donde el coeficiente de correlación fue 0.656 positiva moderada y es significativo siendo $p=0,00 > 0,05$, es decir se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es así que esta prueba nos permite mencionar que el sistema de detracciones se relaciona con la capacidad

de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016, así mismo estos resultados confirman el estudio realizado por Chávez (2014), señala que en la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el sistema de detracciones como mecanismo administrativo, afecta significativamente en la gestión del capital de trabajo toda vez la administración tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la detracción en forma adecuada. Además señaló que La Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en el control del capital de trabajo ya que las empresas del sector inmobiliario realizan operaciones afectas al sistema de detracción lo cual limita disponer de los fondos detraídos y por lo tanto dificulta el cumplimiento de sus obligaciones y retrasa el cronograma de construcción de inmuebles. Así mismo Peredo y Quispe (2016) señalan que la empresa frente a las detracciones realizadas en el periodo 2014 las tasas de rentabilidad es baja según los ratios presentados, debido a los préstamos que solicita la empresa ya que no le es suficiente el efectivo con el que cuenta, también se pudo observar que el flujo de caja proyectado no es muy alentador a cusa de las detracciones que limitan las inversiones a corto plazo.

V. CONCLUSIONES

La información obtenida en el trabajo de investigación nos permite determinar las siguientes conclusiones:

- Primero: Sobre los resultados obtenido para la hipótesis general, se ha logrado contrastar y verificar con la realidad, que el sistema de detracciones se relaciona con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016, ya que el sistema de detracciones restringe la disponibilidad inmediata de los flujos de efectivo y como consecuencia de ello la empresa tiene un menor margen de reinvertir afectando la rentabilidad de la empresa.
- Segundo: Se puede concluir ante la primera hipótesis específica planteada y validada que el sistema de detracciones se relaciona con el retorno sobre la inversión de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016, ya que al no contar con todos los recursos de manera inmediata, la empresa ve afectada su operatividad y también su rentabilidad al no recibir el 100% del pago de las operaciones comerciales que realiza , generando así que la empresas tengan la percepción que se está jugando con su rentabilidad y disponibilidad de caja.
- Tercero: Como conclusión final, frente a la segunda hipótesis específica planteada y validada, se obtiene como resultado que el sistema de detracciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016, debido a que las empresas necesitan de un componente financiero básico como es el capital de trabajo la cual se ve mermada producto de las detracciones, restándole capacidad para reinvertir, generando así un rendimiento económico por debajo de lo estimado.

VI. RECOMENDACIONES

- Primero: Se sugiere al contador general proponer a la gerencia reestructurar el planeamiento financiero de manera que permitan optimizar la utilización de los recursos que dispone la empresa, ya que resulta ser poco eficiente ante el efecto producido por el sistema de detracciones.
- Segundo: Debido que el dinero de las detracciones se queda depositado en el banco sin poder darle el uso correspondiente y esto genera la falta de liquidez en la empresa, se recomienda negociar el plazo de crédito con los principales proveedores a fin de cumplir con las obligaciones de pago.
- Tercero: Se recomienda analizar y evaluar la existencia de costos innecesarios que nos permitan erradicarlos de tal manera lograr compensar parte de la rentabilidad que se ve afectada producto de las detracciones, así mismo llevar a cabo un estudio sobre las posibles fuentes de financiamiento que ofrecen las entidades financieras para así poder determinar cual resulta ser menos costosa, para así poder recién optar por la alternativa más conveniente, teniendo en cuenta siempre el riesgo patrimonial de la empresa.

VII. REFERENCIA

- Alva, M., García, J., Gutiérrez, L., Peña, J., Bernal, J., Morillo, M., Calle, J., Ríos, M., Flores, J. (2013). *Manual de detracciones, retenciones y percepciones – Aplicación práctica, jurisprudencia y consultas de la Sunat*. (1ra. Ed.). Lima: Pacífico.
- Andrade, J. (2014). *Estrategias financieras y su relación en la rentabilidad en Alvarado Ortiz Constructores CIA. LTDA*. (Tesis de grado). Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. Recuperado: <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8009/1/TMAF015-2014.pdf>
- Arias, F. (2012). *Lecturas para el curso de metodología de la investigación*. (2da ed.). México: Trillas.
- Avolio, B. (2013). *Contabilidad Financiera, una introducción a conceptos, métodos y usos*. (1ra ed.). Buenos aires: Cengage Learning.
- Baena, D. (2010). *Análisis financieros*. (1ra ed.). Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Barrios, R. (2011). *Los Sistemas Administrativos de Recaudación del IGV y la Ampliación de la Base Tributaria*, businecon.com. Recuperado <https://businecon.com/es/los-sistemas.-administrativos-de-recaudacion-del-igv-y-la-ampliación-de-la-base-tributaria>.
- Carrasco (2017). *Metodología de la investigación científica* (2da. ed.). Lima: Editorial san marcos.
- Chávez, Y. (2014), El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión de capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, Lima – Perú (Tesis de titulación). Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú. Recuperado:

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1110/1/chavez_fyf.pdf

Effio, F. (2013). *Sistema de Deduciones Análisis y Aplicación Práctica*. (1ra. Ed.). Lima: Entrelíneas.

Enciso, E.; Herrera, D. y Herrera, D. (2016). *El sistema de deducciones del igt y su incidencia en la liquidez de la empresa de servicios BB tecnología industrial S.A.C en el periodo 2014* (Tesis de titulación). Universidad Nacional del Callao, Callao – Perú.
<http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1565>

Garcés, H. (2017). *El costo de producción y la rentabilidad en la empresa Master Fibra de la ciudad de Ambato*. (Tesis de titulación). Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. Recuperado:
repo.uta.edu.ec/handle/123456789/25945

García, D. (2012). *Metodología del trabajo de investigación Guía Práctica*. (5ª ed.). México: Trillas.

Garrido, P. y Íñiguez, R. (2012). *Análisis de estados financieros contables elaboración e interpretación de la información financiera*. (1ra ed.). Madrid: ediciones Pirámide.

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5ta ed.). México: Mc Graw – Hill.

Hernández, R.; Fernández, C. y Bapista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta ed.). México: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

López, D.; Orta, M. y Sierra, L. (2012). *Contabilidad y análisis financiero*. Madrid: Ediciones Pirámide.

- Morales, V. y Salinas, E. (2015). Efectos del sistema de pago de obligaciones tributarias en las micro y pequeñas empresas en la provincia de Huaura, (Tesis de titulación). Universidad Nacional José Fausto Sánchez Carrión, Huara – Perú. Recuperado:
<http://docplayer.es/18860769-Universidad-nacional-jose-faustino-sanchez-carrion-facultad-de-ciencias-economicas-contables-y-financieras.html>
- Nevado, D. (2007). *Cómo gestionar el binomio rentabilidad productiva*. (1ra Ed.). España, Madrid: Edita especial directivos.
- Ñaupá, H.; Mejía, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa, cualitativa y redacción de la tesis*. (4ª ed.) Bogotá: ediciones de la U.
- Peredo, E. y Quispe, F. (2016). *La detracción del impuesto general a las ventas y su influencia en la Liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca*. (Tesis de titulación). Universidad Peruana Unión, Juliaca – Perú.
<http://repositorio.upeu.edu.pe/handle/UPEU/524?show=full>
- Ruiz, D. (2017). *Fiscalización de los regímenes de rentas de tercera categoría y cumplimiento de las obligaciones tributarias en el centro comercial Polvos Azules de la ciudad de Pucallpa, 2016*. (Tesis de titulación). Universidad Privada de Pucallpa – Perú. Recuperado:
<http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UPP/85/TESIS%20SARCA%20%20Sustentado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología y diseños en la investigación científica* (5ta. ed.). Perú: Business Support Aneth S.R.L.
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. (2da edición). Perú: Editorial San Marcos.

Villacis, A. (2017). *Relación entre el control de inventarios y la rentabilidad de la empresa GM IMPORTACIONES*. (Tesis de titulación). Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. Recuperado:
repo.uta.edu.ec/handle/123456789/25401

ANEXOS

ANEXO N°1

Matriz de consistencia

Sistema de deducciones y rentabilidad en las empresas de servicio de confección del distrito de la Victoria, 2016

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES				METODOLOGÍA
			VARIABLE I: SISTEMA DE DEDUCCIONES				
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	SISTEMA DE DEDUCCIONES	Definición Conceptual	Definición Operacional	dimensiones	Indicadores
¿Cómo el Sistema de deducciones se relaciona con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de la Victoria, 2016?	Determinar como el Sistema de deducciones se relaciona con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.	El Sistema de deducciones se relaciona con la rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016		SISTEMA DE DEDUCCIONES	Effio, F. (2013) el Sistema de pago de Obligaciones Tributarias (llamado "Sistema de Deducciones"), es un mecanismo recaudatorio anticipado del IGV, implementado por la Administración Tributaria. El sistema contempla que los sujetos que realicen alguna de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de aperturar cuentas corrientes en el banco de la Nación, con la finalidad que sus clientes desahoren y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación, para así generar fondos para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.	Para medir operativamente la variable "sistema de deducciones" se estudiaron sus dimensiones e indicadores. Con ello se obtuvo información fidedigna a través del instrumento el cuestionario tipo Likert que permitirá medir el nivel de respuesta.	Mecanismo recaudatorio
			Porcentaje				
¿De qué manera el sistema de deducciones se relaciona con el retorno sobre la inversión de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016?	Establecer de qué manera el sistema de deducciones se relaciona con el retorno sobre la inversión de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.	El sistema de deducciones se relaciona con el retorno sobre la inversión de las empresas de confección del distrito de La Victoria, 2016.	SISTEMA DE DEDUCCIONES	Avolio, B. (2011) la rentabilidad es la generación de utilidades, la capacidad de obtener un rendimiento sobre lo invertido en pocas palabras es el retorno sobre la inversión, quiere decir es el vínculo entre cuánto se obtiene y cuánto se invierte. El cuánto se obtiene se puede medir de diferentes formas: utilidad bruta, utilidad operativa, utilidad operativa después de impuestos, utilidad neta, utilidad por acción. Mientras que el cuánto se invierte puede medirse también de diversas formas: activo total (toda la inversión) o patrimonio (solamente la inversión de los accionistas en la empresa).	Para medir operativamente la variable "rentabilidad" se estudiaron sus dimensiones e indicadores. Con ello se obtuvo información fidedigna a través del instrumento el cuestionario tipo Likert que permitirá medir el nivel de respuesta.	Obligaciones tributarias	Liberación de fondos
							Evasión tributarias
¿De qué manera el sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016?	Establecer de qué manera el sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.	El sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.	RENTABILIDAD	Avolio, B. (2011) la rentabilidad es la generación de utilidades, la capacidad de obtener un rendimiento sobre lo invertido en pocas palabras es el retorno sobre la inversión, quiere decir es el vínculo entre cuánto se obtiene y cuánto se invierte. El cuánto se obtiene se puede medir de diferentes formas: utilidad bruta, utilidad operativa, utilidad operativa después de impuestos, utilidad neta, utilidad por acción. Mientras que el cuánto se invierte puede medirse también de diversas formas: activo total (toda la inversión) o patrimonio (solamente la inversión de los accionistas en la empresa).	Para medir operativamente la variable "rentabilidad" se estudiaron sus dimensiones e indicadores. Con ello se obtuvo información fidedigna a través del instrumento el cuestionario tipo Likert que permitirá medir el nivel de respuesta.	VARIABLE 2: RENTABILIDAD	
						dimensiones	Indicadores
¿De qué manera el sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016?	Establecer de qué manera el sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.	El sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.	RENTABILIDAD	Avolio, B. (2011) la rentabilidad es la generación de utilidades, la capacidad de obtener un rendimiento sobre lo invertido en pocas palabras es el retorno sobre la inversión, quiere decir es el vínculo entre cuánto se obtiene y cuánto se invierte. El cuánto se obtiene se puede medir de diferentes formas: utilidad bruta, utilidad operativa, utilidad operativa después de impuestos, utilidad neta, utilidad por acción. Mientras que el cuánto se invierte puede medirse también de diversas formas: activo total (toda la inversión) o patrimonio (solamente la inversión de los accionistas en la empresa).	Para medir operativamente la variable "rentabilidad" se estudiaron sus dimensiones e indicadores. Con ello se obtuvo información fidedigna a través del instrumento el cuestionario tipo Likert que permitirá medir el nivel de respuesta.	Retorno sobre la inversión	Rentabilidad del activo
							Rentabilidad Patrimonial
¿De qué manera el sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016?	Establecer de qué manera el sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.	El sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.	RENTABILIDAD	Avolio, B. (2011) la rentabilidad es la generación de utilidades, la capacidad de obtener un rendimiento sobre lo invertido en pocas palabras es el retorno sobre la inversión, quiere decir es el vínculo entre cuánto se obtiene y cuánto se invierte. El cuánto se obtiene se puede medir de diferentes formas: utilidad bruta, utilidad operativa, utilidad operativa después de impuestos, utilidad neta, utilidad por acción. Mientras que el cuánto se invierte puede medirse también de diversas formas: activo total (toda la inversión) o patrimonio (solamente la inversión de los accionistas en la empresa).	Para medir operativamente la variable "rentabilidad" se estudiaron sus dimensiones e indicadores. Con ello se obtuvo información fidedigna a través del instrumento el cuestionario tipo Likert que permitirá medir el nivel de respuesta.	Capacidad de rendimiento	Rentabilidad de las ventas
							Capital
¿De qué manera el sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016?	Establecer de qué manera el sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.	El sistema de deducciones se relaciona con la capacidad de rendimiento de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016.	RENTABILIDAD	Avolio, B. (2011) la rentabilidad es la generación de utilidades, la capacidad de obtener un rendimiento sobre lo invertido en pocas palabras es el retorno sobre la inversión, quiere decir es el vínculo entre cuánto se obtiene y cuánto se invierte. El cuánto se obtiene se puede medir de diferentes formas: utilidad bruta, utilidad operativa, utilidad operativa después de impuestos, utilidad neta, utilidad por acción. Mientras que el cuánto se invierte puede medirse también de diversas formas: activo total (toda la inversión) o patrimonio (solamente la inversión de los accionistas en la empresa).	Para medir operativamente la variable "rentabilidad" se estudiaron sus dimensiones e indicadores. Con ello se obtuvo información fidedigna a través del instrumento el cuestionario tipo Likert que permitirá medir el nivel de respuesta.	Capacidad de rendimiento	Inversión

Tipo de Estudio
Aplicada

Diseño de Investigación
No Experimental

Nivel
El método es descriptivo – Correlacional – Transversal. .

Método de la Investigación
Cuantitativo

Población
Está conformada por 37 personas del área contable en 14 empresas del distrito de la victoria, las cuales se dedican a brindar servicio de confección.

Muestra
En el presente proyecto no se trabajará con muestra debido a que la población es reducida, por lo tanto censal.

Técnica
Encuesta

Instrumento
Cuestionario

ANEXO N° 3 – Cuestionario – Sistema de detracciones

Objetivo: Determinar la relación del sistema de detracciones y la rentabilidad de las empresas de servicio de confección del distrito de la Victoria, 2016.

Le hacemos de su conocimiento que este instrumento es anónimo y que los resultados que se obtenga serán de uso exclusivo para la investigación.

En el siguiente listado de afirmaciones seleccione la opción que mejor describa la situación.

No existen respuestas correctas ni incorrectas, realmente que refleje lo que usted piensa. Marque con una "X".

- 5. Siempre
- 4. Casi siempre
- 3. A veces
- 2. Casi nunca
- 1. Nunca

SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA - INDICADORES						
A	Importe de la operación					
1	Cuanto más sea el importe de la operación comercial, menor será la rentabilidad de la empresa	1	2	3	4	5
B	Porcentaje					
2	El porcentaje descontado por parte del cliente afecta en la rentabilidad de la empresa	1	2	3	4	5
3	El porcentaje descontado por parte del cliente puede generar gastos financieros	1	2	3	4	5
C	Monto detrído					
4	Cuándo la empresa efectúa el pago de sus impuestos, usa todo el monto detrído	1	2	3	4	5
5	Los clientes de la empresa realizan el depósito de los montos detrídos de manera inmediata	1	2	3	4	5
6	El monto detrído impacta en la situación financiera de la empresa	1	2	3	4	5
D	Fondos de la cuenta de detracciones					
7	Los plazos impuestos por la SUNAT, para el retiro de los fondos de la cuenta de detracciones afectan en la rentabilidad	1	2	3	4	5
8	Los fondos de la cuenta de detracciones, reduce el capital de trabajo en la empresa	1	2	3	4	5
E	pagos anticipados					
9	Los pagos anticipados afecta la operatividad de la empresa	1	2	3	4	5
10	El Sistema de detracciones conocido como pagos anticipados del IGV, atenta contra el derecho de propiedad privada	1	2	3	4	5

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA - INDICADORES						
A	Liberación de fondos					
11	La liberación de fondos debe ser de forma inmediata para emplearla como capital de trabajo	1	2	3	4	5
B	Evasión tributarias					
12	La operatividad del sistema de deducciones ha contribuido con la reducción de la evasión tributaria en nuestro país	1	2	3	4	5
C	Recaudación					
13	El sistema de deducciones, es uno de los mecanismos de recaudación más efectivos en nuestro país	1	2	3	4	5
D	Impuestos					
14	Para efectuar el pago de los impuestos se realiza con el total de los montos depositados en la cuenta de deducciones	1	2	3	4	5
15	Si un contribuyente ya no cuenta con impuestos por pagar, debería disponer de su dinero en forma inmediata	1	2	3	4	5
E	Ingreso como recaudación					
16	Los ingresos como recaudación indebidamente ejecutados, pueden afectar en la liquidez	1	2	3	4	5

Cuestionario – Rentabilidad

Objetivo: Determinar la relación del sistema de deducciones con la rentabilidad de las empresas de servicio de confección del distrito de la Victoria, 2016.

Le hacemos de su conocimiento que este instrumento es anónimo y que los resultados que se obtenga serán de uso exclusivo para la investigación.

En el siguiente listado de afirmaciones seleccione la opción que mejor describa la situación.

No existen respuestas correctas ni incorrectas, realmente que refleje lo que usted piensa. Marque con una "X".

5. Siempre
4. Casi siempre
3. A veces
2. Casi nunca
1. Nunca

RETORNO SOBRE LA INVERSIÓN - INDICADORES						
A	Rentabilidad del activo					
1	La rentabilidad del activo se ve afectado por la tardía disponibilidad de los fondos detraídos.	1	2	3	4	5
2	Producto de las detracciones se reduce la eficiencia en el uso de los activos para contribuir con la rentabilidad estimada.	1	2	3	4	5
3	La rentabilidad del activo se ven afectados por la no disponibilidad del dinero correspondiente a las detracciones.	1	2	3	4	5
4	La falta de rotación del dinero dificulta la gestión de los activos para la obtención de la rentabilidad estimada.	1	2	3	4	5
B	Rentabilidad patrimonial					
5	Los fondos depositados en la cuenta de detracciones afectan el rendimiento Patrimonial de la empresa.	1	2	3	4	5
6	Los fondos depositados en la cuenta de detracciones pueden generar un déficit patrimonial en la empresa.	1	2	3	4	5
C	Rentabilidad de las ventas					
7	La rentabilidad de las ventas estimadas a recibir se ve afectado producto del porcentaje detraído.	1	2	3	4	5
CAPACIDAD DE RENDIMIENTO - INDICADORES						
A	Capital					
8	El mecanismo de las detracciones reduce el capital de trabajo disponible.	1	2	3	4	5
9	El dinero depositado en la cuenta de detracciones afecta el rendimiento del capital por la falta de rotación del dinero.	1	2	3	4	5
10	El capital disponible con el que cuenta la empresa es suficiente para operar con normalidad.	1	2	3	4	5
11	La empresa recurre a fuentes de financiamiento para capital de trabajo.	1	2	3	4	5
B	Inversión					
12	El margen de ganancia de lo invertido es menor a lo estimado producto de las detracciones.	1	2	3	4	5
13	La inversión que la empresa realiza proviene de recursos propios al cien por ciento.	1	2	3	4	5
14	Lo que invierte actualmente la empresa es la misma hasta antes de entrar en vigencia el sistema de detracciones.	1	2	3	4	5

Anexo 4. Base de dato de la prueba piloto del sistema de deducciones

N° Orden	Variable N° 01 - Sistema de deducciones															
	Mecanismo recaudatorio										Obligaciones Tributarias					
	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16
1	5	4	5	2	3	5	5	5	5	5	5	3	3	3	5	3
2	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	3	5	5	1	5	3
3	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	3	3	3	5	3
4	3	5	5	1	3	3	3	3	3	3	3	5	5	1	5	3
5	5	5	4	2	4	5	5	5	5	5	5	3	3	3	5	3
6	3	5	5	1	3	3	3	3	3	2	2	2	2	1	2	3
7	5	3	5	2	3	5	5	5	5	5	5	3	3	3	3	3
8	3	5	5	1	3	3	3	3	3	3	3	5	5	1	3	3
9	5	5	3	2	1	5	5	5	5	5	5	3	3	3	5	3
10	3	5	5	1	3	3	3	3	3	3	3	5	5	1	3	3
11	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	4	4	4	2	4	4
12	2	2	2	3	5	2	2	3	3	3	3	2	2	5	3	3
13	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	4	4	4	2	4	4
14	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	3	5	5	1	5	3
15	5	4	4	3	4	5	5	5	5	4	4	4	4	2	4	4
16	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	3	5	5	1	5	3
17	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	4	4	4	2	4	4
18	2	2	2	3	5	2	2	3	3	3	3	2	2	5	3	3
19	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	4	4	4	2	4	4

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,804	16

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	54,9474	51,164	,877	,753
VAR00002	54,6316	64,246	,132	,811
VAR00003	54,6316	64,357	,125	,812
VAR00004	57,1053	65,988	,071	,810
VAR00005	55,3684	68,690	-,144	,827
VAR00006	54,6316	51,690	,868	,755
VAR00007	54,9474	51,164	,877	,753
VAR00008	54,8421	53,918	,820	,763
VAR00009	54,8421	53,918	,820	,763
VAR00010	54,8421	56,140	,704	,773
VAR00011	55,1579	55,474	,789	,768
VAR00012	55,1579	64,918	,068	,818
VAR00013	55,1579	64,918	,068	,818
VAR00014	56,6842	70,339	-,217	,843
VAR00015	54,8421	58,140	,557	,783
VAR00016	55,6316	64,023	,427	,797

Base de dato de la prueba piloto de rentabilidad

N° Orden	Variable N° 02 - Rentabilidad													
	Retorno sobre la inversión							Capacidad de rendimiento						
	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12	Item 13	Item 14
1	5	5	5	3	1	5	5	5	5	5	3	5	5	3
2	3	3	3	5	3	3	3	3	5	3	5	3	3	2
3	5	5	5	3	1	5	5	5	5	5	3	5	5	3
4	3	3	3	3	1	3	3	1	3	3	5	3	3	2
5	5	5	5	3	1	5	5	5	5	5	3	5	5	3
6	3	3	3	5	3	3	5	2	3	3	5	3	3	2
7	5	5	5	3	1	5	5	5	5	5	5	5	5	3
8	3	3	3	3	3	3	5	1	3	3	5	3	3	2
9	5	5	5	3	1	5	5	5	5	5	5	5	5	3
10	3	3	3	5	3	3	3	3	1	3	5	3	3	2
11	5	5	5	5	5	4	5	5	5	2	5	5	2	3
12	4	4	5	4	5	5	4	4	4	2	4	4	2	2
13	5	5	5	5	5	4	5	5	5	2	5	5	2	3
14	5	4	5	4	5	3	5	5	5	3	5	5	1	3
15	5	5	5	5	5	4	5	5	5	2	5	5	2	3
16	4	4	4	4	4	5	4	4	4	1	4	4	1	2
17	5	4	5	4	5	3	5	5	5	2	5	5	2	3
18	4	4	4	4	4	5	4	4	4	1	4	4	1	2
19	5	5	5	5	5	4	5	5	5	2	5	5	2	3

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,788	14

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	50,0526	48,164	,956	,735
VAR00002	50,1579	48,918	,923	,739
VAR00003	50,0000	48,333	,928	,737
VAR00004	50,3684	62,135	-,160	,813
VAR00005	51,1579	61,363	-,135	,848
VAR00006	50,3158	54,117	,428	,774
VAR00007	49,8421	52,363	,692	,759
VAR00008	50,3158	42,450	,898	,718
VAR00009	50,0526	47,719	,767	,742
VAR00010	51,3684	56,246	,124	,806
VAR00011	49,8421	63,696	-,292	,817
VAR00012	50,0526	48,164	,956	,735
VAR00013	51,4737	57,263	,061	,815
VAR00014	51,7895	53,620	,917	,760

Anexo 5. Base de dato de las variables

N° Orden	Variable N° 01 - Sistema de detracciones																		
	Mecanismo recaudatorio											Obligaciones Tributarias							
	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10		Item 11	Item 12	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16		
1	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
2	4	5	5	1	2	4	4	4	4	3	36	3	5	3	1	5	3	20	56
3	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
4	4	5	5	1	2	4	4	4	4	3	36	3	5	3	1	5	3	20	56
5	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
6	4	5	5	1	2	4	4	4	4	3	36	3	5	3	1	5	3	20	56
7	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
8	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	36	3	5	5	1	5	3	22	58
9	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
10	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	36	3	5	5	1	5	3	22	58
11	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
12	2	2	2	3	5	2	2	3	3	3	27	3	2	2	5	3	3	18	45
13	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
14	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	36	3	5	5	1	5	3	22	58
15	5	4	4	3	4	5	5	5	5	4	44	4	4	4	2	4	4	22	66
16	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	36	3	5	5	1	5	3	22	58
17	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
18	2	2	2	3	5	2	2	3	3	3	27	3	2	2	5	3	3	18	45
19	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
20	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	36	3	5	4	1	5	3	21	57
21	5	4	4	3	4	5	5	5	5	4	44	4	4	4	2	4	4	22	66

22	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	36	3	5	5	1	5	3	22	58
23	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
24	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	36	3	5	5	1	5	3	22	58
25	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
26	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	36	3	5	4	1	5	3	21	57
27	5	4	4	3	4	5	5	5	5	4	44	4	4	4	2	4	4	22	66
28	3	5	5	1	3	4	3	3	3	5	35	3	5	4	1	5	3	21	56
29	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65
30	3	5	5	1	3	4	3	3	3	5	35	3	5	4	1	5	3	21	56
31	5	4	4	3	4	5	5	5	5	4	44	4	4	4	2	4	4	22	66
32	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	36	3	5	4	1	5	5	23	59
33	5	4	4	3	4	5	5	5	5	4	44	4	4	4	2	4	4	22	66
34	3	5	5	1	3	4	3	3	3	5	35	3	5	4	1	5	3	21	56
35	5	4	4	3	4	5	5	5	5	4	44	4	4	4	2	4	4	22	66
36	3	5	5	1	3	5	3	3	3	5	36	3	5	5	1	5	5	24	60
37	5	4	4	2	4	5	5	5	5	4	43	4	4	4	2	4	4	22	65

N° Orden	Variable N° 02 - Rentabilidad																
	Retorno sobre la inversión								Capacidad de rendimiento								
	Item 17	Item 18	Item 19	Item 20	Item 21	Item 22	Item 23		Item 24	Item 25	Item 26	Item 27	Item 28	Item 29	Item 30		
1	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	5	2	3	27	61
2	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
3	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	5	2	3	27	61
4	4	4	4	4	4	5	4	29	4	5	1	4	4	1	2	21	50
5	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	5	2	3	27	61
6	4	4	5	4	5	5	4	31	4	4	2	4	4	2	2	22	53
7	5	4	5	4	5	3	5	31	5	5	3	5	5	1	3	27	58
8	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
9	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	5	2	3	27	61
10	5	4	5	4	5	3	5	31	5	5	3	5	5	1	3	27	58
11	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	5	2	3	27	61
12	4	4	5	4	5	5	4	31	4	4	2	4	4	2	2	22	53
13	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	5	2	3	27	61
14	5	4	5	4	5	3	5	31	5	5	3	5	5	1	3	27	58
15	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	5	2	3	27	61
16	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
17	5	4	5	4	5	3	5	31	5	5	2	5	5	2	3	27	58
18	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
19	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	5	2	3	27	61
20	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
21	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	5	2	3	27	61
22	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
23	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	1	2	3	23	57
24	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49

25	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	4	2	3	26	60
26	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
27	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	3	2	3	25	59
28	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
29	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	3	2	3	25	59
30	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
31	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	1	2	3	23	57
32	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
33	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	4	2	3	26	60
34	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
35	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	1	2	3	23	57
36	4	4	4	4	4	5	4	29	4	4	1	4	4	1	2	20	49
37	5	5	5	5	5	4	5	34	5	5	2	5	5	2	3	27	61

Anexo N°6 Validación de expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del validador.: Dr/ Mg. Garcia Céspedes Ricardo
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Docente a Tiempo Completo-UCV
 1.3 Especialidad del validador: De. en Administración
 1.4 Nombre del Instrumento y finalidad de su aplicación: Cuestionario
 1.5 Título de la Investigación: Sistema de detracciones y Rentabilidad de las empresas
 1.6 Autor del Instrumento: Torres Rodríguez Luzver Manuel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
5. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					✓
6. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos					✓
7. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					✓
8. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					✓
9. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la Investigación					✓
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						✓

Pertinencia de los ítems o reactivos del instrumento:

Primera variable: Sistema de detracciones

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Cuanto más sea el importe de la operación comercial, menor será la rentabilidad de la empresa.	✓		
El porcentaje descontado por parte del cliente afecta en la rentabilidad de la empresa.	✓		
El porcentaje descontado por parte del cliente puede generar gastos financieros.	✓		
Cuándo la empresa efectúa el pago de sus impuestos, usa todo el monto detruido.	✓		
Los clientes de la empresa realizan el depósito de los montos detruidos de manera inmediata.			
El monto detruido impacta en la situación financiera de la empresa	✓		
Los plazos impuestos por la SUNAT, para el retiro de los fondos de la			

cuenta de detracciones afectan en la rentabilidad.			
Los fondos de la cuenta de detracciones, reduce el capital de trabajo en la empresa.	✓		
Los pagos anticipados afecta la operatividad de la empresa.	✓		
El Sistema de detracciones conocido como pagos anticipados del IGV, atenta contra el derecho de propiedad privada	✓		
La liberación de fondos debe ser de forma inmediata para emplearla como capital de trabajo.	✓		
La operatividad del sistema de detracciones ha contribuido con la reducción de la evasión tributaria en nuestro país.	✓		
El sistema de detracciones, es uno de los mecanismos de recaudación más efectivos en nuestro país.	✓		
Para efectuar el pago de los impuestos se realiza con el total de los montos depositados en la cuenta de detracciones.	✓		
Si un contribuyente ya no cuenta con impuestos por pagar, debería disponer de su dinero en forma inmediata.	✓		
Los ingresos como recaudación indebidamente ejecutados, pueden afectar en la liquidez.	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda variable: Rentabilidad

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
La rentabilidad del activo se ve afectado por la tardía disponibilidad de los fondos detruidos.	✓		
Producto de las detracciones se reduce la eficiencia en el uso de los activos para contribuir con la rentabilidad estimada.	✓		
La rentabilidad del activo se ve afectado por la no disponibilidad del dinero correspondiente a las detracciones.	✓		
La falta de rotación del dinero dificulta la gestión de los activos para la obtención de la rentabilidad estimada.	✓		
Los fondos depositados en la cuenta de detracciones afectan el rendimiento Patrimonial de la empresa.	✓		
Los fondos depositados en la cuenta de detracciones pueden generar un déficit patrimonial en la empresa.	✓		
La rentabilidad de las ventas estimadas a recibir se ve afectado producto del porcentaje detruido.	✓		
El mecanismo de las detracciones reduce el capital de trabajo disponible.	✓		
El dinero depositado en la cuenta de detracciones afecta el rendimiento del capital por la falta de rotación del dinero.	✓		
El capital disponible con el que cuenta la empresa es suficiente para operar con normalidad.	✓		
La empresa recurre a fuentes de financiamiento para capital de trabajo.	✓		
El margen de ganancia de lo invertido es menor a lo estimado producto de las detracciones.	✓		
La inversión que la empresa realiza proviene solo de recursos propios.	✓		
Lo que invierte actualmente la empresa es la misma hasta antes de entrar en vigencia el sistema de detracciones.	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 03/10/17

Firma del Experto Informante

DNI. N° 08394099

Teléfono N° 99643424

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO
 DE INVESTIGACIÓN**
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del validador.: Dr/ Mg. Dáenz Arenas Esther Rosa
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Directora EP Contabilidad.
 1.3 Especialidad del validador: Auditoría y Cont.
 1.4 Nombre del Instrumento y finalidad de su aplicación: Cuestionario
 1.5 Título de la Investigación: Sistema de deducciones y Rentabilidad de las empresas de servicio de conf.
 1.6 Autor del Instrumento: Torres Rodríguez Luzver Manuel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
5. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					X
6. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos					X
7. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					X
8. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					X
9. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Pertinencia de los ítems o reactivos del instrumento:
Primera variable: Sistema de deducciones

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Cuanto más sea el importe de la operación comercial, menor será la rentabilidad de la empresa.	X		
El porcentaje descontado por parte del cliente afecta en la rentabilidad de la empresa.		X	
El porcentaje descontado por parte del cliente puede generar gastos financieros.	X		
Cuándo la empresa efectúa el pago de sus impuestos, usa todo el monto detruido.	X		
Los clientes de la empresa realizan el depósito de los montos detruidos de manera inmediata.		X	
El monto detruido impacta en la situación financiera de la empresa	X		
Los plazos impuestos por la SUNAT, para el retiro de los fondos de la	X		

cuenta de detracciones afectan en la rentabilidad.			
Los fondos de la cuenta de detracciones, reduce el capital de trabajo en la empresa.	X		
Los pagos anticipados afecta la operatividad de la empresa.	X		
El Sistema de detracciones conocido como pagos anticipados del IGV, atenta contra el derecho de propiedad privada	X		
La liberación de fondos debe ser de forma inmediata para emplearla como capital de trabajo.	X		
La operatividad del sistema de detracciones ha contribuido con la reducción de la evasión tributaria en nuestro país.	X		
El sistema de detracciones, es uno de los mecanismos de recaudación más efectivos en nuestro país.		X	
Para efectuar el pago de los impuestos se realiza con el total de los montos depositados en la cuenta de detracciones.	X		
Si un contribuyente ya no cuenta con impuestos por pagar, debería disponer de su dinero en forma inmediata.	X		
Los ingresos como recaudación indebidamente ejecutados, pueden afectar en la liquidez.	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda variable: Rentabilidad

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
La rentabilidad del activo se ve afectado por la tardía disponibilidad de los fondos detraídos.	X		
Producto de las detracciones se reduce la eficiencia en el uso de los activos para contribuir con la rentabilidad estimada.		X	
La rentabilidad del activo se ve afectado por la no disponibilidad del dinero correspondiente a las detracciones.	X		
La falta de rotación del dinero dificulta la gestión de los activos para la obtención de la rentabilidad estimada.	X		
Los fondos depositados en la cuenta de detracciones afectan el rendimiento Patrimonial de la empresa.		X	
Los fondos depositados en la cuenta de detracciones pueden generar un déficit patrimonial en la empresa.	X		
La rentabilidad de las ventas estimadas a recibir se ve afectado producto del porcentaje detraído.	X		
El mecanismo de las detracciones reduce el capital de trabajo disponible.	X		
El dinero depositado en la cuenta de detracciones afecta el rendimiento del capital por la falta de rotación del dinero.	X		
El capital disponible con el que cuenta la empresa es suficiente para operar con normalidad.	X		
La empresa recurre a fuentes de financiamiento para capital de trabajo.	X		
El margen de ganancia de lo invertido es menor a lo estimado producto de las detracciones.	X		
La inversión que la empresa realiza proviene solo de recursos propios.	X		
Lo que invierte actualmente la empresa es la misma hasta antes de entrar en vigencia el sistema de detracciones.	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del Experto Informante.

DNI. N° 0815022 Teléfono N° 947492013

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO
 DE INVESTIGACIÓN**
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del validador.: Dr/ Mg. Virginia Mandoñ Corafern Urbano
 1.2 Cargo e Institución donde labora: UCV-TP- ESPOERA - PNP
 1.3 Especialidad del validador: Metodóloga
 1.4 Nombre del Instrumento y finalidad de su aplicación: Cuestionario
 1.5 Título de la Investigación: Sistema de detracciones y Rentabilidad de las empresas
 1.6 Autor del Instrumento: Tosres Rodríguez Luzer Manuel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Ejecente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico					/
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables					/
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					/
4. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					/
5. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					/
6. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos					/
7. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					/
8. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					/
9. PERTINENCIA	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación					/
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						82%

Pertinencia de los ítems o reactivos del instrumento:
Primera variable: Sistema de detracciones

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Cuanto más sea el importe de la operación comercial, menor será la rentabilidad de la empresa.	/		
El porcentaje descontado por parte del cliente afecta en la rentabilidad de la empresa.	/		
El porcentaje descontado por parte del cliente puede generar gastos financieros.	/		
Cuándo la empresa efectúa el pago de sus impuestos, usa todo el monto detruido.	/		
Los clientes de la empresa realizan el depósito de los montos detruidos de manera inmediata.	/		
El monto detruido impacta en la situación financiera de la empresa	/		
Los plazos impuestos por la SUNAT, para el retiro de los fondos de la	/		

cuenta de detracciones afectan en la rentabilidad.			
Los fondos de la cuenta de detracciones, reduce el capital de trabajo en la empresa.	/		
Los pagos anticipados afecta la operatividad de la empresa.	/		
El Sistema de detracciones conocido como pagos anticipados del IGV, atenta contra el derecho de propiedad privada	/		
La liberación de fondos debe ser de forma inmediata para emplearla como capital de trabajo.	/		
La operatividad del sistema de detracciones ha contribuido con la reducción de la evasión tributaria en nuestro país.	/		
El sistema de detracciones, es uno de los mecanismos de recaudación más efectivos en nuestro país.	/		
Para efectuar el pago de los impuestos se realiza con el total de los montos depositados en la cuenta de detracciones.	/		
Si un contribuyente ya no cuenta con impuestos por pagar, debería disponer de su dinero en forma inmediata.	/		
Los ingresos como recaudación indebidamente ejecutados, pueden afectar en la liquidez.	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda variable: Rentabilidad

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
La rentabilidad del activo se ve afectado por la tardía disponibilidad de los fondos detraídos.	/		
Producto de las detracciones se reduce la eficiencia en el uso de los activos para contribuir con la rentabilidad estimada.	/		
La rentabilidad del activo se ve afectado por la no disponibilidad del dinero correspondiente a las detracciones.	/		
La falta de rotación del dinero dificulta la gestión de los activos para la obtención de la rentabilidad estimada.	/		
Los fondos depositados en la cuenta de detracciones afectan el rendimiento Patrimonial de la empresa.	/		
Los fondos depositados en la cuenta de detracciones pueden generar un déficit patrimonial en la empresa.	/		
La rentabilidad de las ventas estimadas a recibir se ve afectado producto del porcentaje detraído.	/		
El mecanismo de las detracciones reduce el capital de trabajo disponible.	/		
El dinero depositado en la cuenta de detracciones afecta el rendimiento del capital por la falta de rotación del dinero.	/		
El capital disponible con el que cuenta la empresa es suficiente para operar con normalidad.	/		
La empresa recurre a fuentes de financiamiento para capital de trabajo.	/		
El margen de ganancia de lo invertido es menor a lo estimado producto de las detracciones.	/		
La inversión que la empresa realiza proviene solo de recursos propios.	/		
Lo que invierte actualmente la empresa es la misma hasta antes de entrar en vigencia el sistema de detracciones.	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 82 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

() El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

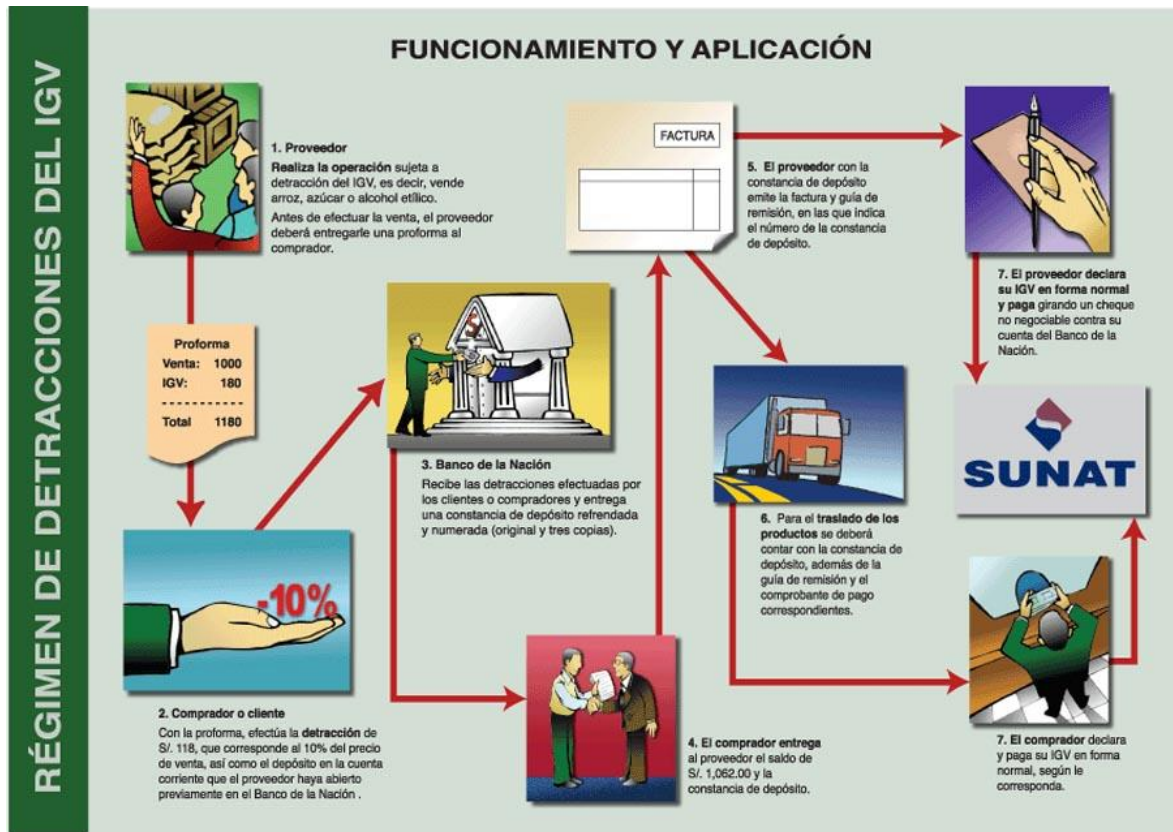


Mg. Virginia Al. Cerafin Urri
Docente Universitario

Firma del Experto Informante.

DNI. N° 31683051 Teléfono N° 975372606

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



Fuente: SUNAT

SERVICIOS AFECTOS AL SISTEMA ANEXO 3 - SUNAT

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
1	Intermediación laboral y tercerización	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	10%
2	<u>Arrendamiento de bienes</u>	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente</p>	10%

		anexo. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero	
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.	10%
4	Movimiento de carga	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras 2. Compañías aéreas 3. Agentes de carga internacional 4. Almacenes aduaneros 5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida 	10%

		<p>6. Agentes de aduana.</p> <p>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</p>	
5	<p><u>Otros servicios empresariales</u></p>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <p>a) Actividades jurídicas (7411).</p> <p>b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</p> <p>c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</p> <p>d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</p> <p>e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</p> <p>f) Publicidad (7430).</p> <p>g) Actividades de investigación y seguridad (7492).</p> <p>h) Actividades de limpieza de edificios (7493).</p> <p>i) Actividades de envase y empaque (7495).</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras 2. Compañías aéreas 3. Agentes de carga internacional 4. Almacenes aduaneros 5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida 6. Agentes de aduana. <p>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012,</p>	<p>10%</p>

		<i>según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</i>	
6	Comisión mercantil	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <p>a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. (Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</p> <p>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	<p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores,</p>	10%

		<p>cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. <i>(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</i></p>	
8	Servicio de transporte de personas	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	10%
9	Contratos de construcción	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	4%
10	Demás servicios gravados con el IGV [1] [2] [3]	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.</p> <p>Se excluye de esta definición:</p> <p>a) Servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.</p> <p>b) Servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.</p> <p>c) Servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.</p> <p>d) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.</p> <p>e) Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.</p>	10%

- f) Servicio postal y el servicio de entrega Rápida.
- g) Servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.
- h) Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.
- i) Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.
- j) Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.° 25844.
- k) Servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N.os 22774 y 22775 y normas modificatorias.
- l) Servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.° 093-2002-EF y normas modificatorias.
- ll) Servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

(*Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012,

según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.

m) Servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.

NEXO N° 9

Para solicitar la liberación existen los siguientes procedimientos:



Fuente: SUNAT

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, jueves 26 de abril de 2001

AÑO XIX - N° 7612

Pág. 201891

DECRETO LEGISLATIVO

DECRETO LEGISLATIVO N° 917

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, por Ley N° 27434, ha delegado en el Poder Ejecutivo, por un plazo de sesenta (60) días útiles, la facultad de legislar mediante Decreto Legislativo sobre materia tributaria, permitiendo modificar, total o parcialmente, las exoneraciones de impuestos y cualquier otro beneficio o tratamiento tributario especial. Asimismo, la citada Ley indica que la referida delegación de facultades en ningún caso podrá ser utilizada para crear tributos ni incrementar las tasas vigentes de los regímenes generales, y no comprende tributación municipal;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente;

DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA UN SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 1°.- Definiciones

Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- a) Código : Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.
- b) Ley del IGV : Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.
- c) IGV : Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.
- d) SUNAT : Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- e) ESSALUD : Seguro Social de Salud.
- f) ONP : Oficina de Normalización Previsional.
- g) RUC : Registro Único de Contribuyente.

Cuando se haga referencia a un artículo sin mencionar el dispositivo al que corresponda, se entenderá referido a la presente norma.

Artículo 2°.- Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias

Créase un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central por el cual los sujetos que se designen mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT, deberán detraer del precio de venta de bienes, gravada con el IGV, un porcentaje cuyo monto máximo será fijado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, del impuesto correspondiente y depositarlo en las cuentas corrientes que, para tal efecto, el Banco de la Nación habilitará a nombre de cada uno de los proveedores de dichas operaciones. El depósito deberá efectuarse obligatoriamente con anterioridad al retiro del bien de las instalaciones del vendedor.

En el caso que los vendedores reciban el íntegro del precio de venta, sin haberse acreditado el depósito bancario a que se refiere el párrafo anterior, éstos quedan obligados a efectuar dicho depósito. Igual obligación se aplica a aquellos vendedores que realicen retiros considerados como venta, de acuerdo al inciso a) del Artículo 3° de la Ley.

Los vendedores de bienes, deberán brindar las facilidades del caso para realizar las medidas de control que se dicten a fin de asegurar el correcto cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Artículo 3°.- Normas complementarias

Mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT, se designarán los sectores económicos o bienes a los que resultará de aplicación el sistema de pago establecido en la presente norma, así como el porcentaje aplicable a cada sector económico o bien designado y lo relativo a la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción, entre otros aspectos.

Artículo 4°.- Traslado de los bienes

En todos los casos de traslado de los bienes fuera de las instalaciones del vendedor, se a éste de su propiedad o de propiedad de terceros, se presumirá realizada una venta, salvo prueba en contrario, debiendo el remitente sustentar el traslado con el documento que acredita el depósito a que se refiere el Artículo 2° en la agencia bancaria, la guía de remisión y el comprobante de pago respectivo.

Artículo 5°.- De las cuentas

Las cuentas a que hace referencia el Artículo 2° tendrán el carácter de intangibles e inembargables y sólo servirán para el pago de las deudas tributarias por concepto de IGV que se generen en las operaciones antes referidas. Sin embargo, en aquellos casos en que existieran procedimientos de cobranza coactiva por deudas tributarias que constituyen ingresos del Tesoro Público, las referidas cuentas podrán servir adicionalmente para el pago de estas deudas.

Cuando el proveedor no pueda agotar los montos depositados en las cuentas, deberá destinarlos al pago de cualquier otra deuda que tenga en calidad de contribuyente y/o agente de retención por concepto de tributos que constituyan ingreso del Tesoro Público, administrados y/o recaudados por la SUNAT, así como las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.

Por ningún motivo el proveedor podrá dar a los montos depositados en dichas cuentas un destino distinto al señalado en el presente artículo.

De no agotarse los montos depositados en las cuentas luego que hubieran sido destinados al pago de las obligaciones antes indicadas, el Banco de la Nación los considerará de libre disposición, de acuerdo al procedimiento que se establezca mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

En aquellos casos en los cuales el proveedor no hubiera presentado declaraciones, o las presentadas no fueran consistentes con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito el Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que se establezca mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

Artículo 6°.- Obligaciones del Banco de la Nación

El Banco de la Nación comunicará mensualmente a la SUNAT la apertura de las cuentas a que se refiere el Artículo 3°, indicando el nombre y número de RUC del titular, número de cuenta y número del RUC. Asimismo, informará mensualmente los montos depositados en las cuentas de los proveedores y los nombres de los sujetos responsables de las deducciones en la forma, plazo y condiciones establecidas por la SUNAT.

Artículo 7°.- Del control del cumplimiento de las obligaciones

La administración del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias establecido en el presente Decreto Legislativo, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, estará a cargo de SUNAT.

Artículo 8°.- Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código.

Artículo 9°.- Vigencia

Deróguense los Decretos de Urgencia N°s. 056-97, 087-2000 y toda otra norma que se oponga al presente decreto, a partir de la entrada en vigencia de las Resoluciones de Superintendencia que designen los sectores económicos o bienes a los que resultará de aplicación el sistema de pago establecido en el presente Decreto Legislativo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Previamente a todo traslado de bienes desde las instalaciones del vendedor, deberá efectuarse el depósito del porcentaje a que se refiere el Artículo 3° del precio de venta, aun cuando la venta se hubiera efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma.

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas y
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

22482

DECRETO LEGISLATIVO N° 918

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, por Ley N° 27434, ha delegado en el Poder Ejecutivo, por un plazo de sesenta días útiles, la facultad de legislar mediante Decreto Legislativo sobre materia tributaria, permitiendo modificar, total o parcialmente, las exoneraciones de impuestos y cualquier otro beneficio o tratamiento tributario especial;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DEROGACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL A LAS VENTAS

Artículo 1°.- Derogatorias

Derógase la Ley N° 27350, el Decreto de Urgencia N° 102-2000, el Decreto Supremo N° 130-2000-EF, así como toda otra norma que se oponga al presente Decreto Legislativo.

Artículo 2°.- Impuesto General a las Ventas

A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, los bienes mencionados en la Ley N° 27350 quedan sometidos a las normas generales del Impuesto General a las Ventas, excepto en los casos en los que el sujeto del referido impuesto se acoja a regímenes especiales.

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Impuesto General a las Ventas que grava la adquisición o la importación de los mencionados bienes, efectuada a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, otorgará derecho a crédito fiscal.

Artículo 3°.- Impuesto Especial a las Ventas constituye gasto o costo

El Impuesto Especial a las Ventas que corresponde a la adquisición e importación de bienes afectos al mismo, anteriores a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, no otorga derecho a crédito fiscal. Sin embargo, podrá ser utilizado como gasto o costo para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta.

Artículo 4°.- Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Precísase que lo dispuesto en la Sexta Disposición Final del Decreto Supremo N° 130-2000-EF es aplicable a todos los sujetos que estuvieron gravados con el Impuesto Especial a las Ventas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas y
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

22483

PODER EJECUTIVO**DECRETO LEGISLATIVO****DECRETO LEGISLATIVO
Nº 940**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República por Ley Nº 28079 ha autorizado al Poder Ejecutivo para legislar en materia tributaria referida tanto a tributos internos como aduaneros por un plazo de noventa (90) días hábiles, entre otros, con el propósito de modificar el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a fin de ampliar su ámbito de aplicación, perfeccionar el sistema y actualizar la normatividad vigente con el objetivo de cubrir vacíos legales y supuestos de evasión y elusión;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA
EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO
CENTRAL ESTABLECIDO POR EL
DECRETO LEGISLATIVO Nº 917**

Artículo 1º.- Definiciones

Para efectos del presente Decreto Legislativo se entenderá por:

- a) Código Tributario : Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias.
- b) Ley del IGV : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias.
- c) IGV : Al Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.
- d) ISC : Impuesto Selectivo al Consumo.
- e) Ley del Impuesto a la Renta : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-99-EF y normas modificatorias.
- f) SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- g) ESSALUD : Al Seguro Social de Salud.
- h) ONP : A la Oficina de Normalización Previsional.
- i) RUC : Al Registro Único de Contribuyentes.
- j) Sistema : Al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- k) Centro de Producción : A los señalados por la SUNAT, teniendo en cuenta las características de comercialización de cada uno de los bienes involucrados en las operaciones sujetas al Sistema, sea de propiedad del proveedor o de terceros. Para tal efecto, se podrá considerar como centro de producción al centro de transformación, centro de beneficio de animales en pie y cualquier otro establecimiento donde se concentre la extracción, producción, almacenaje y/o acopio de bienes.

- l) Precio de Mercado : Al precio promedio que conste en una publicación oficial o en el portal institucional del Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Estadística e Informática u otra entidad pública, a excepción de la SUNAT, que dentro de su competencia publique dicho precio respecto de los bienes involucrados en las operaciones sujetas al Sistema. El precio promedio deberá corresponder a la etapa de producción o comercialización del bien comprendido en la operación sujeta al Sistema por la cual se efectúa el depósito.
- En caso exista más de una entidad que establezca el citado precio promedio respecto de un mismo bien, la SUNAT señalará cuál de ellos se tendrá en cuenta.
- El precio promedio a considerar para efecto de realizar el depósito será difundido por la Administración Tributaria a través de los medios que estime conveniente, pudiendo determinar su período de vigencia.
- En el caso de bienes respecto de los cuales la SUNAT no difunda los precios promedios, el Precio de Mercado será el valor de mercado determinado de acuerdo con el artículo 32º de la Ley del Impuesto a la Renta.

Cuando se haga referencia a un artículo sin mencionar el dispositivo al que corresponde, se entenderá referido a la presente norma. Asimismo, cuando se haga referencia a un numeral sin indicar el artículo al cual corresponde, se entenderá referido a aquel en que se encuentre.

Artículo 2º.- Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

2.1 El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

- a) Las deudas tributarias por concepto de tributos o multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.
- b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115º del Código Tributario.

2.2 La generación de los mencionados fondos se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación o en las entidades a que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8º.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema a las siguientes:

- a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta;
- b) El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3º de la Ley del IGV; y,
- c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

Artículo 4º.- Monto del depósito

4.1 El monto del depósito será determinado mediante cualquiera de los siguientes métodos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

- a) Un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al Sistema. Tratándose de los sujetos a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5º, la SUNAT podrá estimar la cantidad de operaciones sobre cuyo importe total se aplicará dicho porcentaje.
- b) Un monto fijo por cantidad de bien vendido o trasladado, considerándose según el caso, peso, volumen, superficie, unidad física, entre otros.

4.2 Para efecto de lo dispuesto en el inciso a) del numeral anterior, se considerará importe de la operación:

- a) Tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3º, a la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, y cualquier otro cargo vinculado a la operación que se consigne en el comprobante de pago que la sustente o en otro documento, incluidos los tributos que graven la operación.
Excepcionalmente, en el caso de venta de bienes muebles, cuando el importe de la operación a que se refiere el párrafo anterior no sea fehaciente, el adquirente aplicará el porcentaje sobre el Precio de Mercado. Para tal efecto, se considerará que el importe de la operación no es fehaciente cuando sea inferior al Precio de Mercado.
En los casos en que el sujeto obligado sea el señalado en el tercer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5º, el importe de la operación será el valor de mercado de acuerdo con el artículo 32º de la Ley del Impuesto a la Renta.
- b) Tratándose del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3º, al Precio de Mercado.
- c) Tratándose de los traslados a que se refiere el inciso c) del artículo 3º, al Precio de Mercado.

Artículo 5º.- Sujetos obligados a efectuar el depósito

5.1 Los sujetos obligados a efectuar el depósito son los siguientes:

- a) El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3º. La SUNAT señalará los casos en que el proveedor de bienes podrá efectuar el depósito por cuenta de sus adquirentes, así como la forma y condiciones para realizarlo, sin perjuicio del momento que se establezca de conformidad con el artículo 7º.
Cuando el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito, éste quedará obligado a efectuarlo de acuerdo a lo establecido en la presente norma, hasta el quinto día hábil siguiente de recibido el importe, salvo en la venta de bienes en que el depósito deba efectuarse con anterioridad al traslado, en cuyo caso el proveedor realizará el depósito previo a dicho traslado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.
Excepcionalmente, la SUNAT establecerá los casos en los que el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, será el único sujeto obligado a efectuar el depósito.
- b) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3º.
- c) El propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3º.

La SUNAT podrá suscribir convenios con otras entidades, para efectos de que éstas puedan actuar como sujetos obligados respecto de las operaciones comprendidas en el artículo 3º. En dichos convenios se establecerá, en

tre otros aspectos, el procedimiento para determinar y realizar el depósito respectivo, el momento de efectuar la detención, así como las demás disposiciones necesarias para la mejor aplicación del Sistema.

5.2 Los sujetos obligados deberán efectuar el depósito de acuerdo a lo siguiente:

- a) Tratándose del primer párrafo del inciso a) del numeral 5.1, el monto del depósito correspondiente será deducido del importe de la operación e ingresado en la cuenta bancaria que para tal efecto abrirá el Banco de la Nación a nombre del proveedor, prestador del servicio o quien ejecute el contrato de construcción, salvo en el caso que la SUNAT autorice al proveedor a efectuar el depósito, en cuyo caso le será de aplicación lo señalado en el inciso b).
- b) Tratándose del segundo y tercer párrafo del inciso a) y de los incisos b) y c) del numeral 5.1, ingresarán el monto correspondiente en la cuenta bancaria que para tal efecto abrirá el Banco de la Nación a su nombre, el cual será de su cargo.

Artículo 6º.- Titular de la cuenta

El titular de la cuenta será el beneficiario de los depósitos realizados en aplicación del Sistema. El titular será, según el caso:

- a) El proveedor del bien mueble o inmueble, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3º.
- b) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3º.
- c) El propietario de los bienes que realiza o encarga el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3º.

Artículo 7º.- Momento para efectuar el depósito

El depósito deberá efectuarse en su integridad en cualquiera de los siguientes momentos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

7.1 Tratándose de las operaciones de venta de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

- a) En el caso de la venta de bienes muebles:
 - a.1) Con anterioridad al traslado del bien fuera del Centro de Producción.
 - a.2) Con posterioridad a la recepción del bien por parte del adquirente, dentro del plazo que señale la SUNAT.
 - a.3) Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que establezca la SUNAT.
 - a.4) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor.
 - a.5) En la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero, en el caso del retiro de bienes considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3º de la Ley del IGV.
- b) En el caso de la prestación de servicios:
 - b.1) Con anterioridad a la prestación del servicio, dentro del plazo señalado por la SUNAT.
 - b.2) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio.
 - b.3) Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.
- c) En el caso de la primera venta de inmuebles:
 - c.1) Hasta la fecha del pago parcial o total.
 - c.2) Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.
- d) En el caso de contratos de construcción:
 - d.1) Hasta la fecha del pago parcial o total.

- d.2) Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.
- d.3) Con anterioridad al inicio de la construcción.

7.2 Tratándose del traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica con beneficio tributario hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta, el depósito se realizará con anterioridad a dicho traslado.

Artículo 8º.- De las cuentas

8.1 Los montos depositados en las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 2º tendrán el carácter de intangibles e inembargables, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y sólo se les podrá dar el destino señalado en el artículo 9º.

Cuando existan procedimientos de cobranza coactiva por las deudas tributarias indicadas en el numeral 2.1 del artículo 2º del titular de la cuenta, la SUNAT podrá utilizar los montos depositados para el cobro de las referidas deudas, así como para el pago de las costas y gastos vinculados a la cobranza, pudiendo incluso trabar medidas cautelares previas, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

8.2 Las cuentas podrán ser abiertas a solicitud del titular de la cuenta o de oficio por el Banco de la Nación, en los casos y condiciones que establezca la SUNAT, la cual podrá determinar la obligación de abrir una cuenta por cada bien, servicio o contrato de construcción involucrado en las operaciones sujetas al Sistema o una cuenta por cada uno de los mencionados sujetos.

8.3 El Banco de la Nación comunicará mensualmente a la SUNAT la relación de las cuentas bancarias abiertas, indicando el nombre, número de RUC del titular y el número de la cuenta. Asimismo, informará mensualmente los montos depositados en las cuentas y los nombres de los sujetos obligados a efectuar los depósitos, en la forma, plazo y condiciones establecidas por la SUNAT.

8.4 La SUNAT podrá celebrar convenios con empresas del sistema financiero a efecto que se abran las cuentas y se realicen los depósitos a que se refiere el Sistema, siéndoles de aplicación las disposiciones establecidas por la presente norma para el Banco de la Nación.

Artículo 9º.- Destino de los montos depositados

9.1 El titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados al pago de sus deudas tributarias, en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos a que se refiere el artículo 2º.

9.2 De no agotarse los montos depositados en las cuentas, luego que hubieran sido destinados al pago de las obligaciones indicadas en el numeral anterior, el titular podrá:

- a) Solicitar la libre disposición de los montos depositados. Dichos montos serán considerados de libre disposición por el Banco de la Nación de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT; o,
- b) Utilizar los montos depositados para realizar los depósitos a que se refiere el artículo 2º cuando se encuentre obligado a efectuarlos en aplicación del Sistema en calidad de adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, en los casos y de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT.

9.3. El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presenten las siguientes situaciones:

- a) Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3º.
- b) Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- c) No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, siempre que la comparencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- d) Haber incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 174º, numeral 1 del artículo 175º, numeral 1 del artículo 176º, numeral 1 del artículo 177º y el numeral 2 del artículo 178º del Código Tributario.

- e) Se hubiera publicado la resolución que dispone la difusión del procedimiento concursal ordinario o preventivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 27809 - Ley General del Sistema Concursal.

Los montos ingresados como recaudación serán destinados al pago de las deudas tributarias y las costas y gastos a que se refiere el artículo 2º, cuyo vencimiento, fecha de comisión de la infracción o detección de ser el caso, así como la generación de las costas y gastos, se produzca con anterioridad o posterioridad a la realización de los depósitos correspondientes.

Artículo 10º.- Sustento del traslado y posesión de bienes

10.1 En las operaciones sujetas al Sistema en las cuales el depósito a que se refiere el artículo 2º deba efectuarse con anterioridad al inicio del traslado, el remitente deberá sustentar el traslado de bienes con el documento que acredita el íntegro del depósito, la guía de remisión y el comprobante de pago que acredite fehacientemente la propiedad en caso exista obligación de emitir este último de acuerdo con las normas correspondientes.

La SUNAT podrá exceptuar de la obligación de sustentar el traslado con el documento que acredita el depósito, siempre que mediante el mecanismo señalado por Resolución de Superintendencia se pueda verificar la realización de dicho depósito, así como establecer los casos en los que no se requerirá el comprobante de pago para sustentar el traslado.

10.2 Tratándose de la venta de bienes en que el depósito deba efectuarse con anterioridad al traslado, el proveedor o el sujeto que por cuenta de éste deba entregar los bienes, sólo permitirá el traslado fuera del Centro de Producción con el documento que acredita el depósito a que se refiere el artículo 2º.

10.3 La posesión de los bienes comprendidos en el Sistema deberá sustentarse con los comprobantes de pago que acrediten fehacientemente la adquisición y con el documento que acredite el íntegro del depósito a que se refiere el artículo 2º, salvo que se trate del productor de los bienes, en cuyo caso la posesión se acreditará con la documentación que señale la SUNAT.

10.4 El traslado de pasajeros se sustentará, además de los documentos requeridos por las normas tributarias correspondientes, con el documento que acredite el íntegro del depósito.

Artículo 11º.- Del control del cumplimiento de las obligaciones

11.1 La administración del Sistema, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, estará a cargo de la SUNAT.

11.2 Los sujetos comprendidos en el Sistema deberán brindar las facilidades necesarias para realizar las medidas de control que se dicten a fin de asegurar el correcto cumplimiento de lo señalado en la presente norma, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 12º.

Artículo 12º.- Sanciones

12.1 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

12.2 En el caso de las infracciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes sanciones:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1. El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 100% del importe no depositado.
2. El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.(1)	Multa equivalente al 100% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere	Multa equivalente al 100% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción pre-

INFRACCIÓN	SANCIÓN
re el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	vista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4. El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6º que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.

(1) La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.

Los ingresos que se obtengan por aplicación de las sanciones señaladas en el presente artículo, constituyen ingresos del Tesoro Público.

12.3 Para recuperar los bienes comisados por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, adicionalmente al pago de la multa y los gastos originados en la ejecución del comiso de acuerdo con el artículo 184º del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito a que se refiere el artículo 2º, así como el pago de la multa que resulte aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo, de ser el caso.

Artículo 13º.- Normas complementarias

Mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT:

a) Designará los sectores económicos, los bienes, servicios o contratos de construcción a los que resultará de aplicación el Sistema, así como el porcentaje o monto fijo aplicable a cada uno de ellos; y,

b) Regulará lo relativo a los registros, la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción y/o el depósito, el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos.

Artículo 14º.- Vigencia

Derógase el Decreto Legislativo Nº 917, modificado por la Ley Nº 27877, a partir de la entrada en vigencia de las Resoluciones de Superintendencia que designen los sectores económicos, bienes o servicios a los que resultará de aplicación el Sistema.

Lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8º entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución de Superintendencia que regule los casos y condiciones en que las cuentas podrán ser abiertas a solicitud de su titular o de oficio por el Banco de la Nación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derecho al crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con el IGV, así como sustentar gasto y/o costo para efecto tributario

En las operaciones sujetas al Sistema, los adquirentes de bienes, usuarios de servicios o quienes encarguen la construcción, obligados a efectuar la detracción:

1. Podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, a que se refieren los artículos 18º, 19º, 23º, 34º y 35º de la Ley del IGV, o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, a partir del período en que se acredite el depósito establecido en el artículo 2º.

2. Podrán deducir los gastos y/o costos en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta. Dicha deducción no se considerará válida en caso se incumpla con efectuar el depósito respectivo con anterioridad a cualquier notificación de la SUNAT respecto a las operaciones involucradas en el Sistema, aun cuando se acredite o verifique la veracidad de éstas.

Lo señalado en el párrafo anterior es aplicable sin perjuicio de los intereses y las sanciones correspondientes.

En caso el deudor tributario hubiera utilizado indebidamente gastos y/o costos o ellos se tornen en indebidos, deberán rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. De no cumplir con declarar y pagar, la SUNAT en uso de las facultades concedidas por el Código Tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva.

Segunda.- Aplicación del Sistema

El Sistema se aplicará:

a) Tratándose de las operaciones gravadas con el IGV o el ISC, a aquellas respecto de las cuales no hubiera nacido la obligación tributaria a la fecha de entrada en vigencia de las normas complementarias a que se refiere el artículo 13º.

- b) Tratándose de las operaciones cuya retribución constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta, a aquellas respecto de las cuales no se hubiera verificado ninguno de los supuestos que de acuerdo con la Ley del IGV originarian el nacimiento de la obligación tributaria por dicho impuesto.
- c) Tratándose de los traslados a que se refiere el inciso c) del artículo 3º, a aquellos que se produzcan a partir de la fecha de entrada en vigencia de las normas complementarias a que alude el artículo 13º.

Tercera.- Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias establecido por el Decreto Legislativo Nº 917 a la prestación de servicios

Precísase que para efecto de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 27877, la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias a la prestación de servicios gravada con el IGV se entenderá referida a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se hubiera producido a partir del 14 de julio del año 2003.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 917

No se sancionarán las infracciones establecidas en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 917, modificado por la Ley Nº 27877, cometidas hasta la fecha de publicación de la presente norma, siempre que se efectúe el depósito a que se refiere el artículo 2º del citado Decreto Legislativo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a dicha fecha o éste se hubiera efectuado con anterioridad a la fecha de la publicación del presente dispositivo.

Las multas que se hubieran pagado no generarán derecho a devolución ni compensación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA

Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Economía y Finanzas

23814

DECRETO LEGISLATIVO Nº 941

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República por Ley Nº 28079, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria referida tanto a tributos internos como aduaneros por un plazo de noventa (90) días hábiles, permitiendo, entre otros, modificar el Código Tributario en lo referido a los procedimientos de determinación de la deuda tributaria;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:


MODIFICAN ARTÍCULOS DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 135-99-EF Y MODIFICATORIAS

Artículo 1º.- De los supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta

Sustitúyase el artículo 64º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, por el texto siguiente:

Feedback Studio - Mozilla Firefox
 https://ev.tumitin.com/app/carta/es/?s=1&u=1052604367&o=895713882&lang=es

feedback studio SISTEMA DE DETRACCIONES Y RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE CONFECCIÓN DEL DISTRITO DE LA ... /0 4 de 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

"Sistema de detecciones y rentabilidad de las empresas de servicios de confección del distrito de La Victoria, 2016"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR
 Lisset Mamiel Torres Rodríguez

ASESOR
 Mg. Verónica Anuarón Cordero Urbino
 Dr. Gilberto Ricardo García Céspedes

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
 Finanzas

LIMA - PERÚ
 2017

Resumen de coincidencias

22 %

1	cedal-peru.org <small>Fuente de Internet</small>	2 %
2	www.mundoinnovat.net <small>Fuente de Internet</small>	2 %
3	khronos.com.pe <small>Fuente de Internet</small>	2 %
4	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiante</small>	1 %
5	www.buenastareas.com <small>Fuente de Internet</small>	1 %
6	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiante</small>	1 %
7	alicia.concytec.gob.pe <small>Fuente de Internet</small>	1 %

Página: 1 de 100 Número de palabras: 18021

5:04 p.m. 5/12/2017


 Firma
Dr. García Céspedes Gilberto Ricardo
DNI: 08394097